



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE ABRIL DE 2009

Suplemento
6949

No. 24809

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
TABASCO, MEX.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 54 DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA EFECTUAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO QUE SE REQUIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "MACULTEPEC TERCER MILENIO", UBICADO EN EL KILÓMETRO 18+500 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-FRONTERA, PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de manera autónoma, con plena libertad para la administración de su hacienda, principios esenciales que han sido ampliamente reiterados en el ámbito local conforme a los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; al igual que los artículos 2, 106, 107, 109, 110 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es propietario del predio ubicado en el kilómetro 18+500 de la carretera Villahermosa a Frontera en la Villa Macultepec, constante de una superficie de 9-82-16.5 NUEVE HECTÁREAS OCHENTA Y DOS ÁREAS DIECISÉIS CENTIÁREAS CINCO FRACCIONES, lo cual se acredita con la escritura pública número 10,724 de fecha 03 de febrero del año 1993 pasada ante la Fe del Licenciado Domingo Ruiz Ramón, Notario Público número 10, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2765 del Libro General de Entradas, a folios 10480 al 10485 del Libro de Duplicados Volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el predio número 38253 a folio 127 del Libro Mayor Volumen 148, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 642.00 metros, con propiedad de Erasmo Reyes;

AL SUR: En dos medidas 240.00 y 74.50 metros, con propiedad de Honorio de la Cruz.

AL ESTE: En 183.00 metros, con carretera; y

AL NORESTE: En tres medidas 190.00, 90.00 y 20.00 metros, con propiedad de Rito de la Cruz y Popales.

TERCERO.- Que del predio mencionado en el considerando anterior, han sido segregadas legalmente, ocho fracciones de terrenos cuyos propietarios, superficies, medidas y colindancias se mencionan a continuación:

1.- Inscrito el 31 de Marzo del año 1995, predio 114513, folio 63 volumen mayor 450 con una superficie de 120.00 m2 a favor MARIA CRISTINA CARDENAS CORDOBA.
2.- Inscrito el 3 de abril de 1997, predio 127965, folio 15 volumen mayor 504 con una superficie de 120.00 m2 a favor de ROSA AURORA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
3.- Inscrito el 2 de Julio de 1998, predio 135592, folio 142 volumen mayor 534 con una superficie de 120.00 m2 a favor BRENDA MARIA LOPEZ GARCIA.
4.- Inscrito el 27 de octubre de 2005, afectando el predio 180304, folio 104 del libro mayor volumen 713 con una superficie de 120.00 m2 a favor de LUCIANA JÁIMES GALEANA.
5.- Inscrito el 18 de Octubre de 2005, afectando el predio 182751, folio 41 del libro mayor volumen 723 con una superficie 120.00 m2; a favor de BRAULIA VEGA CHÁVEZ.
6.- Predio 19238, folio 18 volumen mayor 789 con una superficie 120.00 m2 a favor de NATIVIDAD SOLER.
7.- Inscrito el 26 de marzo de 1993, predio 103321, folio 121, volumen 404 con una superficie de 120.00 m2 a favor de MARIA LUISA TORRES CORTEZ.
8.- Inscrito el 21 de diciembre de 1981, predio 50903, folio 3, volumen 199 con una superficie de 120.00 m2 a favor de OSCAR SUAREZ TORRES.

CUARTO.- Que esta administración municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción III y 10, fracciones XIII, XIV y XXIV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, tiene

entre sus facultades otorgar licencias, permisos de construcción, autorizar fraccionamientos, así como supervisar las obras de urbanización de los fraccionamientos autorizados conforme a los programas materia de la Ley antes descrita; además tiene dentro de sus prioridades la ejecución de un proyecto de construcción de viviendas de interés social, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, a favor de sus trabajadores, en el predio de su propiedad.

QUINTO.- Que de acuerdo a la inspección realizada por la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, así como personal de las dependencias competentes, se corroboró que existen en dicho lugar 17 construcciones, con los usos, descripciones, avances de obras y observaciones, que se describen en la siguiente tabla:

No.	Uso	Descripción	Avance de Obra	Observaciones
1	Esc. Primaria	Construcción Tipo CAPECE	Terminadas	3 Aulas
2	Casa Habitación	Desplante de Cimentación y Muros	Obra Negra	No Habitada
3	Casa Habitación	Muros de Block sin Cubierta	Obra Negra	No Habitada
4	Casa Habitación	Muros de Block, Cubierta de	Terminadas	Habitada
		Lamina de Zinc		
5	Casa Habitación	Muro de Block, sin Cubierta	Obra Negra	No Habitada
6	Casa Habitación	Muro de Block, sin Cubierta	Obra Negra	No Habitada
7	Casa Habitación	Muro de Block, Losa de Concreto	Terminadas	Habitada
8	Casa Habitación	Muros de Block, Losa de Concreto.	Terminadas	No Habitada
		2 Niveles		
9	Casa Habitación	Muro de Block, Losa de Concreto	Terminadas	No Habitada
10	Casa Habitación	Muro de Block, Losa de Concreto	Terminadas	No Habitada
11	Casa Habitación	Muro de Block, sin Cubierta	Obra Negra	No Habitada
12	Casa Habitación	Muros de Block, Cubierta de	Terminadas	Habitada
		Lamina de Zinc		
13	Casa Habitación	Muro de Block, Losa de Concreto	Terminadas	No Habitada
14	Casa Habitación	Muros de Block, Cubierta de	Terminadas	No Habitada
		Lamina de Zinc		
15	Casa Habitación	Muros de Block, Cubierta de	Terminadas	Habitada
		Lamina de Asbesto		
16	Casa Habitación	Muro de Block, Losa de Concreto	Terminadas	Habitada
17	Comercial	Pileta de Block con Cubierta de	Terminadas	Lavadora de
		Lamina de Zinc		Autos

SEXTO.- Que de las investigaciones realizadas por las diversas áreas administrativas de este H. Ayuntamiento de Centro, se obtuvo, que además de los ocho legítimos propietarios que se mencionaron en el considerando segundo del presente Acuerdo, existen un indeterminado número de personas que se presume tengan un derecho sobre la propiedad del predio en mención.

SÉPTIMO.- Que por razones de interés social y debido a la presunción de algún derecho, de un indeterminado número de personas, algunas de ellas con notas catastrales, el H. Cabildo, a fin de atender adecuadamente dicha situación, previo los trámites e investigaciones correspondientes, analizará y resolverá dichos casos en apego a las disposiciones legales aplicables.

En consecuencia, el H. Ayuntamiento, dejará a salvo los derechos de todas aquellas personas que demuestren con documentos idóneos, tener derecho sobre alguna fracción del predio propiedad del Municipio.

OCTAVO.- Que por lo anteriormente expuesto, este Honorable Ayuntamiento estima pertinente que el bien inmueble de su propiedad, sea utilizado para la construcción de un conjunto habitacional de interés social, así como para dotar de vivienda digna a trabajadores del H. Ayuntamiento, que cumpliendo con los requisitos legalmente establecidos sean sujetos de este beneficio.

NOVENO.- Que el rubro 4.1.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INTEGRACIÓN REGIONAL Y CENTROS METROPOLITANOS, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 6871 de fecha 12 de julio de 2008, se dispone que, la integración regional metropolitana de la Ciudad de Villahermosa se enmarca en el crecimiento acelerado de la zona de influencia, como una entidad funcional considerando sus características topográficas que han sido determinantes por la escasa disponibilidad de suelo apto para desarrollo urbano, lo que ha dado motivo a que la expansión de la Ciudad se extienda a cada uno de los Centros Metropolitanos (de apoyo) potenciales de crecimiento de la misma, Ocuilzapatlán-Macultepec, Parrilla-Playas del Rosario, entre otros.

DÉCIMO.- Que asimismo, se determina en el rubro citado en el considerando anterior que, tomando en cuenta la articulación que guardan entre sí, cada localidad con la Ciudad de Villahermosa, así como las actividades económicas locales y su crecimiento poblacional, en relación al crecimiento esperado de la Ciudad de Villahermosa, se ha determinado: el corredor urbano Parrilla-Playas del Rosario y el Corredor Urbano Macultepec-Ocuilzapatlán como corredores urbanos que por sus características de localización, económicas y potenciales de desarrollo urbano para desempeñar un papel importante en el proceso de desconcentración demográfica, de servicios y económica de Villahermosa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 10, fracción X del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, el Director de dicho Instituto en coordinación con el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, mediante DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD informó que: *"EL USO DE SUELO ACTUAL DEL PREDIO, DE ACUERDO AL NUEVO PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y CENTROS METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO 2008-2030 ES DE BAJA DENSIDAD, POR LO QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE REQUIERE SE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL PLURIFAMILIAR DEPARTAMENTAL DE ALTA DENSIDAD, CON 81 Y HASTA 160 VIVIENDAS POR HECTÁREA"*.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que este Ayuntamiento con la finalidad de elevar la calidad de vida de sus trabajadores y dar un uso adecuado al predio de su propiedad descrito en el Considerando SEGUNDO de este Acuerdo, ha analizado los beneficios que se obtendrán mediante el esquema de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda Esta es tu Casa o similares, a través de una entidad financiera, aportando a ésta el predio objeto de este acuerdo, a través de un fideicomiso que al efecto se constituya.

En la ejecución de este proyecto el Municipio aportará el predio de su propiedad; en aras de que el beneficio sea mayor para los trabajadores, toda vez, que al precio de la vivienda se le descontará el valor de la fracción de terreno que corresponda a cada beneficiario.

En el contrato de fideicomiso que al efecto se constituya deberá preverse las obligaciones de las partes, los tiempos de ejecución, las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, y las demás que de conformidad con la legislación aplicable resulten procedentes.

DÉCIMO TERCERO.- En consecuencia, con todos los elementos analizados en forma sistemática y en virtud de que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con

el artículo 38 párrafo tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; faculta al municipio para que ésta administración libremente administre su Hacienda; y que pueden disponer de ella, para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo; así mismo requieren el voto de las dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos, los acuerdos del Cabildo que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Por lo tanto, es claro que el municipio cuenta con las facultades necesarias para retomar la propiedad y constituir un conjunto habitacional de interés social en el predio descrito en el considerando primero de esta determinación, sin solicitar autorización al Congreso del Estado, como así reiteradamente lo sostiene el Máximo Tribunal de la Nación, en la Jurisprudencia definida bajo el siguiente rubro: **"...BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).- No. Registro: 183,605, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional, Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P/JJ. 36/2003, Página: 1251.-, misma jurisprudencia citada que se deriva de la Controversia Constitucional 19/2001. Humberto González Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruiz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, 18 de marzo de 2003. Mayoría de 8 votos. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de julio en curso, aprobó, con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil tres..."**

DÉCIMO CUARTO.- En tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción X y XXIII; 36, fracciones I, II y IV; 65, fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo municipal, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del Municipio, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo determina que el bien inmueble de su propiedad, objeto de este Acuerdo, se destine para la construcción de un conjunto habitacional de interés social, para dotar de vivienda digna a los trabajadores sindicalizados en un 60% y para los trabajadores de confianza en un 40 %, conforme al método que oportunamente se determine por este órgano para su adjudicación.

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de intensidad de uso del suelo habitacional de baja densidad a alta densidad habitacional plurifamiliar departamental al predio a que hace referencia el Considerando Décimo Primero de este Acuerdo.

TERCERO.- Así mismo se autoriza al titular del Ejecutivo Municipal para que en forma conjunta con la Primer Síndico de Hacienda gestionen y oportunamente constituyan con la entidad financiera que mejor convenga un fideicomiso de administración y garantía, al que habrá de aportarse a título gratuito, en su calidad de fideicomitente el predio citado en el primer punto de este Acuerdo.

En el contrato de fideicomiso que al efecto se celebre deberán establecerse de manera enunciativa más no limitativas, las obligaciones de las partes, los tiempos de ejecución, las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, de conformidad con la legislación aplicable; las especificaciones técnicas de las viviendas a construir. Deberá establecerse también en el contrato de fideicomiso que los precios de la vivienda se ajustarán a los valores de vivienda del Programa Esta es Tu Casa o similares.

El predio objeto de este Acuerdo deberá ser destinado únicamente para la construcción de vivienda para los trabajadores del Municipio de Centro, por lo que en dicho acto jurídico deberá preverse que en el supuesto de que el predio no sea destinado para el fin para el que se enajena, la propiedad de éste se revertirá al Municipio de Centro Tabasco, en los términos legales correspondientes.

CUARTO.- Se autoriza al titular del ejecutivo municipal para que en forma conjunta con la Primer Síndico de Hacienda, a nombre y representación de este H. Ayuntamiento, lleven a cabo los actos jurídicos necesarios distintos a los mencionados con anterioridad, que en su caso se requieran para la correcta ejecución de este proyecto.

QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos de todas aquellas personas que demuestren con documentos idóneos tener derecho sobre alguna fracción del predio propiedad del Municipio.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento, de Centro para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR

C.P. MAGALI DEL C. BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR



LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR



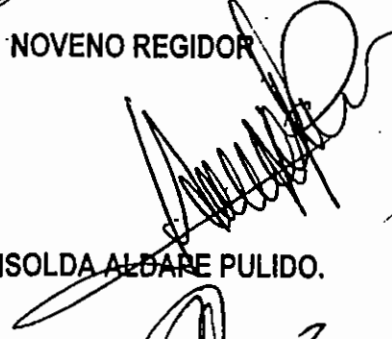
DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

OCTAVO REGIDOR



DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR



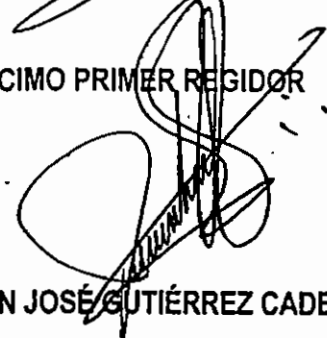
LIC. ISOLDA ALBARE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR



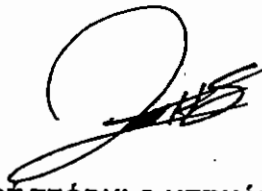
C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO 54, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SINDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. DEYANIRA FÉLIX GONZÁLEZ, UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL UBICADO EN LA CALLE PROFESOR ROSENDO TARACENA NO. 127 INTERIOR 1 DE LA COLONIA MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que la C. Deyanira Félix González, ha iniciando los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este H. Cabildo, Titulación y Regularización de la Tenencia de la Tierra de un predio Fundo Legal que el ocupa desde hace mas de quince años.

SEGUNDO.- Que el predio del fundo legal ubicado Calle Profesor Rosendo Taracena No. 127 Interior 1 de la Colonia Magisterial de esta Ciudad, Capital, el cual tiene una superficie de 407.70 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 44.00 mts., con Prof. Ángela Taracena;

AL SURESTE: En dos medidas, 4.00 mts. con Calle Prof. Rosendo Taracena y 8.00 mts. con Fernando Félix Álvarez;

NOROESTE: En 12.00 MTS., con Jardín de Niños Aurora Correa; y

AL SUROESTE: En dos medidas, 15.00 mts. con Fernando Félix Álvarez y en 29.00 mts.

con Prof. Antonio García y/o María Elena García de la Cruz.

TERCERO.- Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado la C. Deyanira Félix González, la cual ha manifestado tener la posesión mas no la propiedad del predio que ocupa, y toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del fundo legal del Municipio de Centro, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

a).- Escrito de fecha 23 de febrero de año 2009, signado por la C. Deyanira Félix González, dirigido al Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;

b).- Cesión de Derecho de fecha 15 de febrero del año de 1984, signado por los CC. Fernando Félix Álvarez y Deyanira Félix González, Cedente y Cesionario, respectivamente, por medio del cual el primero de los mencionados cedió el predio descrito en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo;

c).- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de fecha 06 de enero de 2003, expedida a favor de la C. Deyanira Félix González, por la Lic. María Guadalupe Blandin Gil, Oficial 1 del Registro Civil del Municipio de Macuspana, en donde consta que dicha Ciudadana nació el 15 de julio de 1959;

d).- Copia fotostática de la Credencial de Elector con número de folio 0000073515939, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Deyanira Félix González;

e).- Carta de Residencia de fecha 29 de agosto del año 2008, expedida a favor de la C. Deyanira Félix González, por el MVZ. Mauricio Castillo Castillo, Delegado Municipal de la Col. Magisterial, Centro, Tabasco;

f).- Carta de Recomendación de Fecha 26 de marzo de 2009, expedida a favor de la C. Deyanira Félix González, por el Ing. Nicolas Pérez Marín, Gerente de Seguridad Industrial y Protección Industrial Región Sur.

g).- Constancia Negativo de Propiedad de fecha 16 de Febrero del año 2009, expedido por el Arq. Carlos Mario Villanueva Celorio, Director de Catastro del Estado de Tabasco, en donde certificó que "NO SE ENCONTRO REGISTRADA NINGUNA PROPIEDAD CATASTRADA A NOMBRE DE DEYANIRA FELIX GONZALEZ EN EL ESTADO DE TABSCO.";

h).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble;

i).- Oficio número DOASM/0604/2008 de fecha 06 de febrero de 2008, signada por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente Acuerdo "... EL PREDIO EN CUESTIÓN NO ESTÁ DESTINADO PARA EL USO PÚBLICO Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA.".

j).- Oficio número SDC/026/2008 de fecha 01 de febrero del año 2008, signado por la Lic. Blanca Margarita Bernat Ocampo, Subdirectora de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, en donde informa que considerando la superficie mencionada como predio urbano su Valor Catastral es de \$1,900.00 (Un Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), el metro cuadrado;

k).- Oficio número DA/0179/2008 de fecha 05 de febrero de 2008, signado por el L.C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino, Director de Administración del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "...no se encontró registro alguno de que la C. DEYANIRA FELIX GONZALEZ; sea familiar por afinidad o consanguinidad de algunos de los integrantes de éste H. Ayuntamiento, entendiéndose como tales al Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Directores y Asesores del mismo."; y

l).- Oficio con folio número 007 de fecha 18 del mes de Mayo del año 2007, signado por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "No Contiene Vestigios Arqueológicos, Históricos o Artísticos";

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre, del predio anteriormente descrito, a título oneroso, ya que demuestra que su señor padre Fernando Félix Álvarez, poseedor originario de dicho bien, le cedió la posesión desde el año de 1984 y que desde esa fecha ha poseído de manera personal, pacífica, pública y de buena fe, según documentos descritos en los incisos a), b), c), d), e) y f) de este punto; que la solicitante no cuenta con ninguna propiedad, según lo demostró con la constancia descrita en el punto g) del presente punto; se aprecia también en el expediente, el documento descrito en el inciso j) consistente en el valor catastral de dicho inmueble, el cual asciende a \$1,900.00 (Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.) el metro cuadrado; asimismo demostró con el documento descrito en el inciso k) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Centro.

Obra también, el documento descrito en el inciso h) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta

del inmueble, advirtiéndose además también que dicho predio tiene el Uso de Suelo Habitacional Unifamiliar Densidad Media y no será destinado al servicio público municipal, según lo informó el Director de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento en el documento descrito en el inciso i) del presente punto, por último se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, descrita en el inciso l) del presente punto.

CUARTO.- Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo que el predio del fundo legal ubicado Calle Profesor Rosendo Taracena No. 127 Interior 1 de la Colonia Magisterial del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 407.70 metros cuadrados, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, Tercer Párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, y por lo mismo, dispongan de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P./J. 36/2003, Página: 1251, con el rubro y texto siguiente: **"BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)"**, dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

QUINTO.- Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas de este H. Ayuntamiento de Centro, en donde a través de la inspección y de la entrevista realizada a la interesada, se constató que en dicho predio se encuentra delimitado por una barda perimetral de mampostería, la cual está precisamente en la parte posterior del domicilio de su señor padre Fernando Félix Álvarez, posesionario original, como se aprecia en las fijaciones fotográficas que integran el expediente formado para este asunto, y la cual posee la interesada desde hace más de veinticinco años, que lo ha hecho de manera pacífica, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros; lo que llevó a determinar que no existe la posibilidad de darle algún uso público al predio por parte de este Municipio y que se trata de una persona de nivel económico medio, según datos del estudio socioeconómico realizado.

SEXTO.- Que se concluye que la C. Deyanira Félix González, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado el 15 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Sindico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor del peticionario el bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, previo el pago de la cantidad de

\$38,731.50 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 50/100 M.N.), que realice en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, cantidad que resulta del 5% del valor catastral de dicho predio y que es la establecida para esta operación.

SÉPTIMO.- Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, Tercer Párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso el predio urbano ubicado Calle Profesor Rosendo Taracena No. 127 interior 1 de la Colonia Magisterial del Municipio de Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, a favor de la C. Deyanira Félix González, previo el pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco de la cantidad de \$38,731.50 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 50/100 M.N.), precio establecido para esta operación; por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo; debiéndose expedir el título municipal de propiedad correspondiente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el precio establecido para esta operación del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título oneroso se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago del impuesto sobre la traslación de dominio, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Título de Propiedad Municipal.

TERCERO.- El beneficiario deberá realizar los pagos mencionados en los dos puntos anteriores en un término no mayor de sesenta días, de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO,
TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR

C.P. MAGALI DEL C. BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

OCTAVO REGIDOR

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

LIC. MARICARMÉN GARCÍA MUÑOZ APARICIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 54 DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. CABILDO, ENAJENEN PARA LA REGULARIZACIÓN, EL ASENTAMIENTO HUMANO EXISTENTE EN LOS POLÍGONOS DE LA RANCHERÍA ALVARADO JIMBAL TERCERA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso; se advierte que los habitantes de la Ranchería Alvarado Jimbal tercera sección, asentados en el polígono conocido como Alvarado Jimbal, han iniciado los trámites legales señalados por el artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios de Centro, Tabasco, con el objeto de obtener en favor de cada uno de ellos, previa autorización del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, la enajenación de los predios que cada uno de ellos posee, pertenecen al fundo legal de este Municipio, para que en consecuencia se les otorguen los títulos de propiedad correspondientes.

SEGUNDO.- Que las constancias, que obran en el expediente, se advierte, que las familias que habitan en los predios de los polígonos conocidos como **ALVARADO JIMBAL**, de la Ranchería Alvarado Jimbal Tercera Sección, tienen de vivir allí mas de veintidós años, advirtiéndose además, que el domicilio que consta en la credencial de elector de cada uno, es de dicha localidad; y considerando que se le ha dotado de algunos servicios tales como agua potable, alumbrado público, calles, banquetas, drenaje, etcétera.

TERCERO.- Que en el expediente en que se actúa, se aprecia que la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT), realizó el levantamiento topográfico de los polígonos generales del predio denominado **ALVARADO JIMBAL**, ubicado en la Ranchería Alvarado Jimbal tercera sección, donde se ubica el asentamiento humano denominado de facto, con el mismo nombre, el cual resulta ser del fundo legal del municipio de Centro, Tabasco; elaborando el plano correspondiente, donde se indican las medidas y colindancias de los lotes, así como las medidas de las vialidades existentes de los polígonos en mención.

CUARTO.- Que asimismo, constan el oficio BOO.E.65.4.1-204/2007, de fecha 05 de julio del año 2007, signado por el Arq. Armando Padilla Herrera, Director Local en Tabasco de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual informa que mediante visita de inspección del reconocimiento del predio, se determino que de la superficie total de la posesión, únicamente 833.10 m²; forman parte de la zona federal margen derecha del río Pichucalco, superficie considerada propiedad de la nación, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, cabe destacar que en dicha superficie no debe existir construcciones, sin el permiso previamente autorizado por la mencionada Autoridad Administrativa.

QUINTO.- Que igualmente, consta el oficio SDC/082/2006, de fecha 13 de Febrero del año 2006, signado por la Lic. Guadalupe G. González del Castillo, en ese entonces Subdirectora de Catastro, mediante el cual informa la no sobre posición de títulos o escrituras respecto a los predios conocidos como Alvarado Jimbal.

SEXTO.- Que consta en el escrito con número de folio 002/2006, de fecha 27 de febrero del año 2006, signado por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH, Delegación Tabasco, mediante el cual certifica que el predio urbano ubicado en la ranchería Alvarado Jimbal tercera sección, con una superficie de 21-99-14.09 hectáreas, no contiene vestigios arqueológicos históricos o artísticos.

SÉPTIMO.- Que consta el oficio número UAJ/1695/2007, de fecha 29 de noviembre del año 2007, signado por el Lic. Gonzalo Gastambide Flores, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Sistema de Agua y Saneamiento de esta Municipalidad, mediante el cual informa que en el predio ubicado en la Ranchería Alvarado Jimbal tercera sección, conocido como **ALVARADO JIMBAL**, no existe proyecto alguno de construcción de redes de agua potable y alcantarillado sanitario.

OCTAVO.- Que de la misma manera obra el oficio número DA/0780/2009 de fecha 20 de marzo de 2009, signado por la L.C.P. María de Lourdes Morales López, Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, en donde constató que los poseedores, no son familiares por afinidad o consanguinidad de alguno de los integrantes de este H. Ayuntamiento, entendiéndose como tales al Presidente Municipal, Regidores, Asesores, Secretario del Ayuntamiento, Directores y Subdirectores del mismo.

NOVENO.- Que en base al levantamiento topográfico al polígono general del predio denominado **ALVARADO JIMBAL**, realizado por la Coordinación de la Tenencia de la Tierra "CERTT", y el plano correspondiente; las medidas y colindancia de los lotes quedan de la siguiente manera:

ROSARIO LÓPEZ CHICO

Predio con una superficie de **281.30 M2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 17.61 mts CON FELIPE RAMÍREZ AGUILAR

AL SURESTE: 16.74 mts CON MERCEDES LÓPEZ CHICO

AL SUROESTE: 17.00 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 15.84 mts CON ANTONIO LÓPEZ CHICO

MERCEDES CHICO CRUZ

Predio con una superficie de **800.76 M2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 11.67 mts CON FELIPE RAMÍREZ AGUILAR

AL NORESTE: 49.12 mts CON FELIPE RAMÍREZ AGUILAR

AL SURESTE: 15.66 mts CON MARÍA JESÚS LÓPEZ CHICO

AL SUROESTE: 1.98 mts CON ACCESO

AL SUROESTE: 61.95 mts CON SANTIAGO GARCÍA MONTEJO

AL NOROESTE: 16.20 mts CON EJIDO SUBTENIENTE GARCÍA

MARIA DE LOS SANTOS LÓPEZ CHICO

Predio con una superficie de 1,580.13 M2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 15.48 mts CON MARÍA JESÚS LÓPEZ CHICO

AL SURESTE: 53.66 mts CON FELIPE RAMÍREZ AGUILAR

AL SUROESTE: 14.17 mts CON VÍCTOR LANDERO PÉREZ

AL NOROESTE: 18.51 mts CON ACCESO

AL SUROESTE: 16.57 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 59.08 mts CON ACCESO

AL NORESTE: 12.11 mts CON ACCESO

AL SURESTE: 17.41 mts CON MARÍA JESÚS LÓPEZ CHICO

MARÍA JESÚS LÓPEZ CHICO

Predio con una superficie de 293.70 M2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 18.60 mts CON FELIPE RAMÍREZ AGUILAR

AL SURESTE: 15.48 mts CON MARÍA DE LOS SANTOS LÓPEZ CHICO

AL SUROESTE: 17.41 mts CON MARÍA DE LOS SANTOS LÓPEZ CHICO

AL SUROESTE: 1.99 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 15.66 mts CON MERCEDES CHICO CRUZ

SANTIAGO GARCÍA MONTEJO

Predio con una superficie de 816.60 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 61.95 mts CON MERCEDES CHICO CRUZ

AL SURESTE: 11.99 mts CON ACCESO

AL SUROESTE: 66.66 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 14.39 mts CON EJIDO SUBTENIENTE GARCÍA

PATRICIA LANDERO PÉREZ

Predio con una superficie de 729.59 m2 ISIDRA PÉREZ RUIZ

AL NORESTE: 42.21 mts CON JOAQUÍN LANDERO LANDERO

AL SURESTE: 14.39 mts CON CALLE S/N.

AL SUROESTE: 63.47 mts CON EUGENIA PÉREZ LÓPEZ

AL NOROESTE: 11.50 mts CON CANDELARIA LÓPEZ PÉREZ

JOAQUÍN LANDERO LANDERO

Predio con una superficie de 563.85 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 39.50 mts CON ISIDRA PÉREZ RUIZ

AL SURESTE: 15.13 mts CON CALLE S/N.

AL SUROESTE: 42.21 mts CON PATRICIA LANDERO PÉREZ

AL NOROESTE: 14.01 mts CON ISIDRA PÉREZ RUIZ

ISIDRA PÉREZ RUIZ

Predio con una superficie de 623.77m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 59.39 mts CON JOSÉ MANUEL PALOMEQUE LANDERO

AL SURESTE: 7.27 mts CON CALLE S/N

AL SUROESTE: 39.50 mts CON JOAQUÍN LANDERO LANDERO

AL SURESTE: 14.01 mts CON JOAQUÍN LANDERO LANDERO

AL SUROESTE: 18.99 mts CON PATRICIA LANDERO PÉREZ

AL NOROESTE: 19.42 mts CON CANDELARIA LÓPEZ PÉREZ

MÁXIMO PÉREZ RUIZ

Predio con una superficie de 606.18 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 46.07 mts CON MARBELLA PÉREZ RUIZ

AL SURESTE: 15.68 mts CON LEANDRO RUIZ MIRANDA

AL SUROESTE: 16.34 mts CON ARMANDO GÓMEZ PÉREZ

AL SUROESTE: 19.23 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 15.82 mts CON CALLE SIN NOMBRE

MARBELLA PÉREZ RUIZ

Predio con una superficie de 719.89 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 55.72 mts CON MIGUEL LÓPEZ CHICO

AL SURESTE: 1.91 mts CON PEDRO LANDERO LÓPEZ

AL SURESTE: 13.85 mts CON LEANDRO RUIZ MIRANDA

AL SUROESTE: 46.07 mts CON MÁXIMO PÉREZ RUIZ

AL NOROESTE: 14.16 mts CON CALLE S/N

MARÍA REYES PÉREZ LÓPEZ

Predio con una superficie de 3,329.93 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 246.88 mts CON ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ

AL SURESTE: 14.86 mts CON CALLE S/N

AL SUROESTE: 26.95 mts CON RAMONA PÉREZ ALEGRÍA

AL SUROESTE: 12.90 mts CON MARÍA CRISTINA PÉREZ ALEGRÍA

AL SUROESTE: 33.80 mts CON FRANCISCA ALEGRÍA MIRANDA

AL SUROESTE: 49.12 mts CON EJIDO SUBTENIENTE GARCÍA

AL SUROESTE: 128.66 mts CON EJIDO SUBTENIENTE GARCÍA

AL NOROESTE: 13.08 mts CON EJIDO SUBTENIENTE GARCÍA

JOSÉ MÉNDEZ RUIZ

Predio con una superficie de 1,786.01 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 205.47 mts CON ISABEL MÉNDEZ GARCÍA

AL SURESTE: 10.70 mts CON ACCESO

AL SUROESTE: 92.96 mts CON HILDA MÉNDEZ RUIZ

AL SUROESTE: 108.47 mts CON CANDELARIO MÉNDEZ RUIZ

AL NOROESTE: 2.98 mts CON ACCESO

AL SUROESTE: 2.91 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 6.96 mts CON ISABEL MÉNDEZ GARCÍA

HILDA MÉNDEZ RUIZ

Predio con una superficie de 1,576.72 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 92.96 mts CON JOSÉ MÉNDEZ RUIZ

AL SURESTE: 18.54 mts CON ACCESO

AL SUROESTE: 88.01 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 16.99 mts CON CANDELARIO MÉNDEZ RUIZ

ISABEL MÉNDEZ GARCÍA

Predio con una superficie de 4,057.20 M2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 145.59 mts CON FELIPE RAMÍREZ AGUILAR

AL SURESTE: 10.00 mts CON JOSÉ DE LA CRUZ MÉNDEZ RUIZ

AL NORESTE: 76.09 mts CON JOSÉ DE LA CRUZ MÉNDEZ RUIZ

AL SURESTE: 11.59 mts CON ACCESO

AL SUROESTE: 205.47 mts CON JOSÉ MÉNDEZ RUIZ

AL SURESTE: 6.96 mts CON JOSÉ MÉNDEZ RUIZ

AL SUROESTE: 17.95 mts CON ACCESO
 AL NOROESTE: 12.96 mts CON ACCESO
 AL SUROESTE: 2.14 mts CON ACCESO
 AL NOROESTE: 15.30 mts CON ROSA LÓPEZ CHICO

CANDELARIO MÉNDEZ RUIZ

Predio con una superficie de 1,795.73 m2 con las siguientes medidas y colindancias
 AL NORESTE: 108.47 mts CON JOSÉ MÉNDEZ RUIZ
 AL SURESTE: 16.99 mts CON HILDA MÉNDEZ RUIZ
 AL SUROESTE: 110.93 mts CON ACCESO
 AL NOROESTE: 16.13 mts CON ACCESO

MARÍA DOLORES PÉREZ LÓPEZ

Predio con una superficie de 129.05 m2 con las siguientes medidas y colindancias
 AL NORESTE: 12.65 mts CON ACCESO
 AL SURESTE: 10.30 mts CON JUAN PABLO MÉNDEZ PÉREZ
 AL SUROESTE: 11.94 mts CON ANITA PÉREZ LÓPEZ
 AL NOROESTE: 10.71 mts CON FUNDO LEGAL

FRANCISCA PÉREZ LÓPEZ

Predio con una superficie de 114.56 m2 con las siguientes medidas y colindancias
 AL NORESTE: 10.12 mts CON FUNDO LEGAL
 AL SURESTE: 11.83 mts CON LORENZO RODRÍGUEZ LÓPEZ
 AL SUROESTE: 9.88 mts CON JUANA PÉREZ LÓPEZ Y CARMEN PÉREZ LÓPEZ
 AL NOROESTE: 11.15 mts CON ACCESO

ANITA PÉREZ LÓPEZ

Predio con una superficie de 238.71 m2 con las siguientes medidas y colindancias
 AL NORESTE: 11.94 mts CON MARÍA DOLORES PÉREZ LÓPEZ
 AL NORESTE: 11.70 mts CON JUAN PABLO MÉNDEZ PÉREZ
 AL SURESTE: 9.79 mts CON ROSA MARÍA PÉREZ LÓPEZ
 AL SUROESTE: 9.44 mts CON ACCESO
 AL SUROESTE: 12.96 mts CON FUNDO LEGAL
 AL NOROESTE: 10.83 mts CON FUNDO LEGAL

JUANA PÉREZ LÓPEZ

Predio con una superficie de 344.91 m2 con las siguientes medidas y colindancias
 AL NORESTE: 34.53 mts CON LORENZO RODRÍGUEZ LÓPEZ
 AL SURESTE: 10.27 mts CON CALLE S/N
 AL SUROESTE: 33.99 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 9.88 mts CON FRANCISCA PÉREZ LÓPEZ

ROSA LÓPEZ CHICO

Predio con una superficie de 557.34 m2 con las siguientes medidas y colindancias
 AL NORESTE: 39.42 mts CON FELIPE RAMÍREZ AGUILAR
 AL SURESTE: 15.30 mts CON ISABEL MÉNDEZ GARCÍA
 AL SUROESTE: 34.31 mts CON ACCESO
 AL NOROESTE: 15.72 mts CON ÁNGELA LÓPEZ CHICO

ARMANDO GÓMEZ PÉREZ

Predio con una superficie de 235.01 m2 con las siguientes medidas y colindancias
 AL NORESTE: 13.04 mts CON JUAN DIEGO ALEGRÍA CHABLE
 AL NORESTE: 3.04 mts CON ACCESO
 AL SURESTE: 16.34 mts CON MÁXIMO PÉREZ RUIZ

AL SUROESTE: 17.15 mts CON LEANDRO RUIZ MIRANDA

AL NOROESTE: 13.11 mts CON SALOMÓN PÉREZ LÓPEZ

CANDELARIA LÓPEZ PÉREZ

Predio con una superficie de 5,525.85 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 135.68 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 1.97 mts CON ACCESO

AL NORESTE: 6.05 mts CON ANTONIA LÓPEZ PÉREZ

AL SURESTE: 10.69 mts CON JOSÉ MANUEL PALOMEQUE LANDERO

AL SURESTE: 19.42 mts CON ISIDRA PÉREZ RUIZ

AL SURESTE: 11.50 mts CON PATRICIA LANDERO PÉREZ

AL SUROESTE: 167.44 mts CON EUGENIA PÉREZ LÓPEZ

AL NOROESTE: 35.62 mts CON EJIDO SUBTENIENTE GARCÍA

ROSA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

Predio con una superficie de 366.53 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 9.79 mts CON ANITA PÉREZ LÓPEZ

AL NORESTE: 9.77 mts CON JUAN PABLO MÉNDEZ PÉREZ

AL SURESTE: 19.91 mts CON ACCESO

AL SUROESTE: 16.80 mts CON CALLE S/N

AL NOROESTE: 20.43 mts CON ACCESO

FRANCISCO GARCÍA ESTRADA

Predio con una superficie de 1,610.31 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 46.66 mts CON JOSEFINA GARCÍA ESTRADA

AL NORESTE: 48.44 mts CON GLORIA BALCAZAR VILLEGAS

AL SURESTE: 20.73 mts CON FUNDO LEGAL

AL SUROESTE: 32.63 mts CON CANDELARIO GARCÍA ESTRADA

AL SUROESTE: 42.94 mts CON ANTONIO GARCÍA ESTRADA

AL NOROESTE: 18.52 mts CON CALLE S/N

MERCEDES LÓPEZ CHICO

Predio con una superficie de 446.73 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 26.24 mts CON FELIPE RAMÍREZ AGUILAR

AL SURESTE: 16.38 mts CON ÁNGELA LÓPEZ CHICO

AL SUROESTE: 9.90 mts CON ACCESO

AL SUROESTE: 16.52 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 1.07 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 16.74 mts CON ROSARIO LÓPEZ CHICO

CANDELARIO LÓPEZ MIRANDA

Predio con una superficie de 645.62 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 24.02 mts CON CALLE S/N

AL NORESTE: 7.40 mts CON CALLE S/N

AL SURESTE: 26.52 mts CON MANUEL ESTRADA VELUETA

AL SUROESTE: 24.06 mts CON FUNDO LEGAL

AL SURESTE: 1.12 mts CON FUNDO LEGAL

AL NOROESTE: 24.71 mts CON TEMPLO CATÓLICO "SANTA MARÍA DE GUADALUPE"

LORENZO RODRÍGUEZ LÓPEZ

Predio con una superficie de 1,791.37 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 34.53 mts CON JUANA PÉREZ LÓPEZ Y CARMEN PÉREZ LÓPEZ

AL NORESTE: 11.83 mts CON FRANCISCA PÉREZ LÓPEZ

AL SURESTE: 30.06 mts CON FUNDO LEGAL

AL SUROESTE: 70.97 mts CON MELQUIADES LÓPEZ MIRANDA

AL NOROESTE: 12.84 mts CON CALLE S/N

AL NOROESTE: 20.61 mts CON CALLE S/N

AL NOROESTE: 9.73 mts CON CALLE S/N

HIGINIO ESTRADA VELUETA

Predio con una superficie de 1,115.73 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 36.81 mts CON CALLE S/N

AL SURESTE: 35.72 mts CON CALLE S/N

AL SUROESTE: 32.11 mts CON FUNDO LEGAL

AL NOROESTE: 31.12 mts CON MANUEL ESTRADA VELUETA

MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA

Predio con una superficie de 312.45 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 33.43 mts CON HERMINIA GARCÍA ESTRADA

AL SURESTE: 8.02 mts CON CALLE S/N

AL SUROESTE: 30.78 mts CON JUAN GARCÍA ESTRADA

AL NOROESTE: 2.16 mts CON FUNDO LEGAL

AL NOROESTE: 9.45 mts CON FUNDO LEGAL

MICAELA LÓPEZ GARCÍA

Predio con una superficie de 419.41 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 17.69 mts CON ACCESO

AL NORESTE: 25.65 mts CON ACCESO

AL SURESTE: 3.69 mts CON CALLE S/N

AL SUROESTE: 37.05 mts CON SANTOS LÓPEZ GARCÍA

AL NOROESTE: 10.86 mts CON FUNDO LEGAL

HERMINIA GARCÍA ESTRADA

Predio con una superficie de 347.58 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 34.98 mts CON SANTOS LÓPEZ GARCÍA

AL SURESTE: 9.26 mts CON CALLE S/N

AL SUROESTE: 33.43 mts CON MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA

AL NOROESTE: 4.15 mts CON FUNDO LEGAL

AL NOROESTE: 7.34 mts CON FUNDO LEGAL

SANTOS LÓPEZ GARCÍA

Predio con una superficie de 373.90 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 37.05 mts CON MICAELA LÓPEZ GARCÍA

AL SURESTE: 10.14 mts CON CALLE S/N

AL SUROESTE: 34.98 mts CON HERMINIA GARCÍA ESTRADA

AL NOROESTE: 11.20 mts CON FUNDO LEGAL

GUADALUPE ESTRADA RUIZ

Predio con una superficie de 2,236.80 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 51.71 mts CON ELÍAS GARCÍA MONTEJO

AL SURESTE: 43.76 mts CON LEANDRO RUIZ MIRANDA

AL SUROESTE: 35.47 mts CON ROSARIO CHABLE GARCÍA

AL SUROESTE: 16.58 mts CON GUADALUPE CHABLE MIRANDA

AL NOROESTE: 43.98 mts CON CALLE S/N

PEDRO LANDERO PÉREZ

Predio con una superficie de 415.06 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 1.91 mts CON MARBELLA PÉREZ RUIZ

AL NORESTE: 18.23 mts CON MIGUEL LÓPEZ CHICO

AL SURESTE: 2.02 mts CON ACCESO

AL SURESTE: 18.28 mts CON ACCESO

AL SUROESTE: 19.59 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 23.25 mts CON LEANDRO RUIZ MIRANDA

VÍCTOR LANDERO PÉREZ

Predio con una superficie de 245.84 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 16.83 mts CON FELIPE RAMÍREZ AGUILAR

AL SURESTE: 15.16 mts CON ANTONIO LÓPEZ CHICO

AL SUROESTE: 16.85 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 14.17 mts CON MARÍA DE LOS SANTOS LÓPEZ CHICO

JOSEFINA GARCÍA ESTRADA

Predio con una superficie de 838.55 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 43.02 mts CON ACCESO

AL NORESTE: 17.61 mts CON MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ

AL SURESTE: 11.51 mts CON FRANCISCO GARCÍA ESTRADA

AL SUROESTE: 46.66 mts CON FRANCISCO GARCÍA ESTRADA

AL NOROESTE: 23.80 mts CON CALLE S/N

JUAN GARCÍA ESTRADA

Predio con una superficie de 690.68m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 23.37 mts CON CALLE SIN NOMBRE

AL NORESTE: 11.82 mts CON CALLE SIN NOMBRE

AL SURESTE: 28.63 mts CON ACCESO

AL SURESTE: 2.43 mts CON FUNDO LEGAL

AL SUROESTE: 12.83 mts CON FUNDO LEGAL

AL NOROESTE: 30.78 mts CON MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA

CANDELARIO GARCÍA ESTRADA

Predio con una superficie de 616.43 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 32.63 mts CON FRANCISCO GARCÍA ESTRADA

AL SURESTE: 7.54 mts CON FUNDO LEGAL

AL SUROESTE: 1.52 mts CON FUNDO LEGAL

AL SURESTE: 19.62 mts CON FUNDO LEGAL

AL SUROESTE: 22.56 mts CON CALLE S/N

AL NOROESTE: 20.58 mts CON ANTONIO GARCÍA ESTRADA

ANA MARÍA RUIZ MIRANDA

Predio con una superficie de 1,048.28 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 49.94 mts CON MARTÍN RUIZ

AL SURESTE: 21.69 mts CON LEANDRO RUIZ MIRANDA

AL SUROESTE: 50.67 mts CON CANDELARIO RUIZ

AL NOROESTE: 21.40 mts CON CALLE S/N

ANGELA LÓPEZ CHICO

Predio con una superficie de 394.35 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 24.54 mts CON FELIPE RAMÍREZ AGUILAR

AL SURESTE: 15.72 mts CON ROSA LÓPEZ CHICO

AL SUROESTE: 24.61 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 16.38 mts CON MERCEDES LÓPEZ CHICO

JOSÉ DEL CARMEN ESTRADA RUIZ

Predio con una superficie de 1,064.53 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 47.31 mts CON LEANDRO RUIZ MIRANDA
AL SURESTE: 23.47 mts CON LEANDRO RUIZ MIRANDA
AL SUROESTE: 48.04 mts CON MARTÍN RUIZ
AL NOROESTE: 22.40 mts CON CALLE S/N

EUGENIA PÉREZ LÓPEZ

Predio con una superficie de 3,241.78 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 167.44 mts CON CANDELARIA LÓPEZ PÉREZ
AL NORESTE: 63.47 mts CON PATRICIA LANDERO PÉREZ
AL SURESTE: 12.21 mts CON CALLE S/N
AL SUROESTE: 238.08 mts CON VERÓNICA PÉREZ LÓPEZ
AL NOROESTE: 14.79 mts CON EJIDO SUBTENIENTE GARCÍA

JUAN DIEGO ALEGRIA CHABLE

Predio con una superficie de 208.86 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 18.52 mts CON ACCESO
AL SURESTE: 13.04 mts CON ARMANDO GÓMEZ PÉREZ
AL SUROESTE: 14.54 mts CON SALOMÓN PÉREZ LÓPEZ
AL NOROESTE: 12.54 mts CON CALLE S/N

ANTONIO GARCÍA RODRIGUEZ

Predio con una superficie de 365.02 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 19.77 mts CON FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ
AL NORESTE: 6.41 mts CON FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ
AL NORESTE: 14.27 mts CON FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ
AL NORESTE: 11.88 mts CON FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ
AL SURESTE: 8.37 mts CON MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ
AL SUROESTE: 8.12 mts CON RICARDO GARCÍA RODRÍGUEZ
AL SUROESTE: 16.36 mts CON RICARDO GARCÍA RODRÍGUEZ
AL SUROESTE: 24.62 mts CON RICARDO GARCÍA RODRÍGUEZ
AL NOROESTE: 3.34 mts CON CALLE S/N

BARTOLO ASCENCIO GÓNGORA

Predio con una superficie de 1,017.40 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 45.14 mts CON SALOMÓN PÉREZ LÓPEZ
AL SURESTE: 22.88 mts CON LEANDRO RUIZ MIRANDA
AL SUROESTE: 45.48 mts CON LEANDRO RUIZ MIRANDA
AL NOROESTE: 23.41 mts CON CALLE S/N

CANDELARIO RUIZ

Predio con una superficie de 1,099.38 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 50.67 mts CON ANA MARÍA RUIZ MIRANDA
AL SURESTE: 22.04 mts CON LEANDRO RUIZ MIRANDA
AL SUROESTE: 51.17 mts CON MARÍA CRUZ RUIZ
AL NORESTE: 22.18 mts CON CALLE S/N

MARTÍN ACOPA RUIZ

Predio con una superficie de 1,078.22 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 48.04 mts CON JOSÉ DEL CARMEN ESTRADA RUIZ
AL SURESTE: 23.32 mts CON LEANDRO RUIZ MIRANDA
AL SUROESTE: 49.94 mts CON ANA MARÍA RUIZ MIRANDA
AL NOROESTE: 22.09 mts CON CALLE S/N

LEANDRO RUIZ MIRANDA

Predio con una superficie de 12,182.27 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 23.25 mts CON PEDRO LANDERO PÉREZ

AL NORESTE: 114.55 mts CON ACCESO

AL NORESTE: 90.53 mts CON ACCESO

AL SURESTE: 53.98 mts CON ROSARIO CHABLE GARCÍA

AL SUROESTE: 43.76 mts CON GUADALUPE ESTRADA RUIZ

AL SUROESTE: 22.62 mts CON ELÍAS GARCÍA MONTEJO

AL SUROESTE: 22.04 mts CON CANDELARIO RUIZ

AL SUROESTE: 21.69 mts CON ANA MARÍA RUIZ MIRANDA

AL SUROESTE: 23.32 mts CON MARTÍN RUIZ

AL SUROESTE: 23.47 mts CON JOSÉ DEL CARMEN ESTRADA RUIZ

AL SURESTE: 47.31 mts. CON JOSÉ DEL CARMEN ESTRADA RUIZ

AL NORESTE: 24.52 mts CON CALLE S/N

AL NOROESTE: 45.48 mts CON BARTOLO ASENCIO GONGORA

AL SUROESTE: 22.88 mts CON BARTOLO ASENCIO GONGORA

AL SUROESTE: 23.57 mts CON SALOMÓN PÉREZ LÓPEZ

AL NOROESTE: 17.15 mts CON ARMANDO LÓPEZ PÉREZ

AL NOROESTE: 15.68 mts CON MÁXIMO PÉREZ RUIZ

AL NOROESTE: 13.85 mts CON MARBELLA PÉREZ RUIZ

MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ

Predio con una superficie de 1,904.33 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 16.82 mts CON ISIDRO ESTRADA CHABLE

AL NORESTE: 66.87 mts CON ROSARIO CHABLE GARCÍA

AL SURESTE: 9.82 mts CON FUNDO LEGAL

AL SURESTE: 10.61 mts CON FUNDO LEGAL

AL SUROESTE: 53.55 mts CON FRANCISCO GARCÍA ESTRADA

AL SUROESTE: 17.61 mts CON JOSEFINA GARCÍA ESTRADA

AL NOROESTE: 2.93 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 14.46 mts CON RICARDO GARCÍA RODRÍGUEZ

AL NOROESTE: 8.37 mts CON ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ

AL NOROESTE: 4.83 mts CON FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ

MIGUEL LÓPEZ CHICO

Predio con una superficie de 1,796.26 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 9.34 mts CON ACCESO

AL NORESTE: 64.29 mts CON ACCESO

AL SURESTE: 12.00 mts CON ACCESO

AL SUROESTE: 1.99 mts CON ACCESO

AL SURESTE: 18.23 mts CON PEDRO LANDERO PÉREZ

AL SUROESTE: 55.72 mts CON MARBELLA PÉREZ RUIZ

AL NOROESTE: 25.32 mts CON CALLE S/N

ANTONIA LÓPEZ PÉREZ

Predio con una superficie de 873.27 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 60.57 mts CON ACCESO

AL SURESTE: 14.53 mts CON CALLE SIN NOMBRE

AL SUROESTE: 57.96 mts CON JOSÉ MANUEL PALOMEQUE LANDERO

AL SUROESTE: 6.05 mts CON CANDELARIA LÓPEZ PÉREZ

AL NOROESTE: 14.48 mts ACCESO

FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ

Predio con una superficie de 431.47 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 35.92 mts CON ISIDRO ESTRADA CHABLE

AL SURESTE: 4.83 mts CON MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ

AL SUROESTE: 11.88 mts CON ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ

AL SUROESTE: 14.27 mts CON ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ

AL SUROESTE: 6.41 mts CON ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ

AL SUROESTE: 19.77 mts CON ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ

AL NOROESTE: 3.49 mts CON CALLE S/N

AL NORESTE: 20.97 mts CON CANDELARIO GARCÍA RODRÍGUEZ

AL NOROESTE: 14.98 mts CON CANDELARIO GARCÍA RODRÍGUEZ

CANDELARIO GARCÍA RODRÍGUEZ

Predio con una superficie de 576.87 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 31.32 mts CON ISIDRO ESTRADA CHABLE

AL SURESTE: 14.98 mts CON FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ

AL SUROESTE: 20.97 mts CON FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ

AL NOROESTE: 34.57 mts CON CALLE S/N

RICARDO GARCÍA RODRÍGUEZ

Predio con una superficie de 442.36 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 24.62 mts CON ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ

AL NORESTE: 16.36 mts CON ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ

AL NORESTE: 8.12 mts CON ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ

AL SURESTE: 14.46 mts CON MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ

AL SUROESTE: 45.35 mts CON ACCESO

AL NOROESTE: 3.55 mts CON CALLE S/N

CANDELARIO ALEGRÍA CHABLE

Predio con una superficie de 286.80 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 23.11 mts CON PROPIEDAD PRIVADA

AL SURESTE: 12.34 mts CON CARRET. VILLA PLAYAS DEL ROSARIO

AL SUROESTE: 22.98 mts CON ISRAEL MÉNDEZ GARCÍA

AL NOROESTE: 12.55 mts CON PROPIEDAD PRIVADA

SANTOS GARCÍA CHABLE

Predio con una superficie de 12,539.62 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 131.60 mts CON FUNDO LEGAL

AL NORESTE: 85.00 mts CON FUNDO LEGAL

AL SURESTE: 3.06 mts CON ACCESO

AL SURESTE: 61.16 mts CON RAMÓN GARCÍA RUIZ

AL SUROESTE: 159.00 mts CON SOCORRO GÓMEZ LEÓN

AL NOROESTE: 97.90 mts CON MARIO GÓMEZ GARCÍA

AL NOROESTE: 68.27 mts CON FUNDO LEGAL

AL SURESTE: 22.90 mts CON FUNDO LEGAL

AL SURESTE: 7.85 mts CON FUNDO LEGAL

AL SURESTE: 23.85 mts CON FUNDO LEGAL

AL SUROESTE: 2.34 mts CON FUNDO LEGAL

MARTHA ELENA HERNÁNDEZ ESTRADA

Predio con una superficie de 182.96 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 12.93 mts CON CALLE S/N

AL SURESTE: 14.12 mts CON FUNDO LEGAL
AL SUROESTE: 11.99 mts CON FUNDO LEGAL
AL NOROESTE: 15.46 mts CON JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ESTRADA

ALONSO VELUETA CHABLE

Predio con una superficie de 396.82 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 41.25 mts CON FUNDO LEGAL
AL SURESTE: 18.17 mts CON CALLE S/N
AL SUROESTE: 48.26 mts CON FUNDO LEGAL
AL NOROESTE: 1.20 mts CON FUNDO LEGAL

ALICIA CAPETILLO MARTÍNEZ

Predio con una superficie de 163.05 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 13.74 mts CON ISIDRA LÓPEZ MIRANDA
AL SURESTE: 11.94 mts CON CALLE S/N
AL SUROESTE: 14.08 mts CON MARÍA EUGENIA LÓPEZ MIRANDA
AL NOROESTE: 11.90 mts CON ISIDRA LÓPEZ MIRANDA

JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RUIZ

Predio con una superficie de 3,777.09 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 253.96 mts CON VÍCTOR GARCÍA RUIZ
AL SURESTE: 14.16 mts CON SOCORRO GÓMEZ LEÓN
AL SUROESTE: 246.46 mts CON MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RUIZ
AL NOROESTE: 16.99 mts CON CALLE S/N

JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ

Predio con una superficie de 4,075.81 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 269.32 mts CON MELQUÍADES LÓPEZ MIRANDA
AL SURESTE: 14.17 mts CON SOCORRO GÓMEZ LEÓN
AL SUROESTE: 261.47 mts CON VÍCTOR GARCÍA RUIZ
AL NOROESTE: 17.54 mts CON CALLE S/N

VÍCTOR GARCÍA RUIZ

Predio con una superficie de 3,962.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 261.47 mts CON JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ
AL SURESTE: 14.16 mts CON SOCORRO GÓMEZ LEÓN
AL SUROESTE: 253.96 mts CON JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RUIZ
AL NOROESTE: 17.52 mts CON CALLE S/N

MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RUIZ

Predio con una superficie de 2,739.91 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 246.46 mts CON JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RUIZ
AL SURESTE: 14.18 mts CON SOCORRO GÓMEZ LEÓN
AL SUROESTE: 240.33 mts CON LETICIA GARCÍA RUIZ
AL NOROESTE: 9.19 mts CON CALLE S/N

MARIBEL GARCÍA RUIZ

Predio con una superficie de 2,775.87 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 233.38 mts CON LETICIA GARCÍA RUIZ
AL SURESTE: 14.16 mts CON SOCORRO GÓMEZ LEÓN
AL SUROESTE: 226.35 mts CON RAMÓN GARCÍA RUIZ
AL NOROESTE: 11.00 mts CON CALLE S/N

LETICIA GARCÍA RUIZ

Predio con una superficie de 2,863.54 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 240.33 mts CON MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RUIZ

AL SURESTE: 14.16 mts CON SOCORRO GÓMEZ LEÓN
AL SUROESTE: 233.38 mts CON MARIBEL GARCÍA RUIZ

AL NOROESTE: 11.00 mts CON CALLE S/N

RAMÓN GARCÍA RUIZ

Predio con una superficie de 3,293.26 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 226.35 mts CON MARIBEL GARCÍA RUIZ
AL SURESTE: 14.16 mts CON SOCORRO GÓMEZ LEÓN
AL SURESTE: 3.00 mts CON SOCORRO GÓMEZ LEÓN
AL SUROESTE: 61.16 mts CON SANTOS GARCÍA CHABLE
AL NOROESTE: 3.11 mts CON ACCESO
AL SUROESTE: 133.45 mts CON ACCESO
AL SUROESTE: 24.65 mts CON ACCESO
AL NOROESTE: 12.17 mts CON CALLE S/N

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ESTRADA

Predio con una superficie de 254.79 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 8.24 mts CON CALLE S/N
AL NORESTE: 7.98 mts CON CALLE S/N
AL SURESTE: 15.46 mts CON MARTHA ELENA HERNÁNDEZ ESTRADA
AL SUROESTE: 12.30 mts CON FUNDO LEGAL
AL NOROESTE: 17.30 mts CON FUNDO LEGAL
AL SUROESTE: 1.04 mts CON FUNDO LEGAL
AL NOROESTE: 5.60 mts CON ARREA DE EQUIPAMIENTO No 2 (JARDÍN DE NIÑOS)

ISIDRO ESTRADA CHABLE

Predio con una superficie de 1,585.50 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 45.53 mts CON ROSARIO CHABLE GARCÍA
AL NORESTE: 48.51 mts CON ROSARIO CHABLE GARCÍA
AL SURESTE: 20.06 mts CON ROSARIO CHABLE GARCÍA
AL SUROESTE: 16.82 mts CON MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ
AL SUROESTE: 35.92 mts CON FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ
AL SUROESTE: 31.32 mts CON CANDELARIO GARCÍA RODRÍGUEZ
AL NOROESTE: 16.29 mts CON CALLE S/N
AL NOROESTE: 1.47 mts CON CALLE S/N

ISIDRA LÓPEZ MIRANDA

Predio con una superficie de 9,230.96 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 99.16 mts CON ANDREA PÉREZ LÓPEZ
AL SURESTE: 69.30 mts CON CALLE S/N
AL SURESTE: 5.06 mts CON CALLE S/N
AL SURESTE: 1.34 mts CON CALLE S/N
AL SUROESTE: 13.74 mts CON ALICIA CAPETILLO MARTÍNEZ
AL SURESTE: 11.90 mts CON ALICIA CAPETILLO MARTÍNEZ
AL SUROESTE: 148.08 mts CON MARÍA EUGENIA LÓPEZ MIRANDA
AL NOROESTE: 70.34 mts CON MARÍA EUGENIA LÓPEZ MIRANDA

MIGUEL RODRÍGUEZ BARRUETA

Predio con una superficie de 5,132.87 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 84.44 mts CON RÍO PICHUCALCO

AL SURESTE: 20.70 mts CON ACCESO
AL SURESTE: 36.31 mts CON ACCESO
AL SUROESTE: 28.27 mts CON CARRET. ALVARADO GUARDACOSTA
AL SUROESTE: 74.30 mts CON CARRET. ALVARADO GUARDACOSTA
AL NOROESTE: 51.72 mts CON MARIO GÓMEZ GARCÍA

MARÍA CRISTINA PÉREZ ALEGRÍA

Predio con una superficie de 325.29 m2 con las siguientes medidas y colindancias.
AL NORESTE: 30.85 mts CON FRANCISCA ALEGRÍA MIRANDA
AL SURESTE: 12.90 mts CON MARÍA REYES PÉREZ LÓPEZ
AL SUROESTE: 21.23 mts CON RAMONA PÉREZ ALEGRÍA
AL NOROESTE: 14.00 mts CON CALLE S/N

RAMONA PÉREZ ALEGRÍA

Predio con una superficie de 308.40 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 21.23 mts CON MARÍA CRISTINA PÉREZ ALEGRÍA
AL SURESTE: 26.95 mts CON MARÍA REYES PÉREZ LÓPEZ
AL NOROESTE: 4.85 mts CON CALLE S/N
AL NOROESTE: 25.78 mts CON CALLE S/N

FRANCISCA ALEGRÍA MIRANDA

Predio con una superficie de 2,013.17 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 68.14 mts CON EJIDO SUBTENIENTE GARCÍA
AL SURESTE: 33.80 mts CON MARÍA REYES PÉREZ LÓPEZ
AL SUROESTE: 30.55 mts CON MARÍA CRISTINA PÉREZ ALEGRÍA
AL SUROESTE: 62.28 mts CON CALLE S/N

ROSARIO CHABLE GARCÍA

Predio con una superficie de 9,741.09 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 7.23 mts CON FUNDO LEGAL
AL NORESTE: 159.44 mts CON FUNDO LEGAL
AL SURESTE: 75.91 mts CON FUNDO LEGAL
AL SUROESTE: 2.38 mts CON FUNDO LEGAL
AL SUROESTE: 66.87 mts CON MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ
AL NOROESTE: 20.06 mts CON ISIDRO ESTRADA CHABLE
AL SUROESTE: 48.51 mts CON ISIDRO ESTRADA CHABLE
AL SUROESTE: 45.53 mts CON ISIDRO ESTRADA CHABLE
AL NOROESTE: 1.92 mts CON CALLE SIN NOMBRE
AL NOROESTE: 8.35 mts CON CALLE SIN NOMBRE
AL NOROESTE: 8.20 mts CON CALLE SIN NOMBRE
AL NOROESTE: 17.22 mts CON CARRETERA
AL NOROESTE: 27.15 mts CON CARRETERA

ISRAEL MÉNDEZ GARCÍA

Predio con una superficie de 283.19 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 22.98 mts CON CANDELARIO ALEGRÍA CHABLE
AL SURESTE: 12.39 mts CON CARRETERA A VILLA PLAYAS DEL ROSARIO
AL SUROESTE: 22.52 mts CON PROPIEDAD PRIVADA
AL NOROESTE: 12.52 mts CON PROPIEDAD PRIVADA

ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ

Predio con una superficie de 3,354.61 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 242.19 mts CON VERÓNICA PÉREZ LÓPEZ
AL SURESTE: 15.00 mts CON CALLE S/N

AL SUROESTE: 246.88 mts CON MARÍA REYES PÉREZ LÓPEZ
AL NOROESTE: 13.10 mts CON EJIDO SUBTENIENTE GARCÍA

ISIDRO PÉREZ ALEGRÍA

Predio con una superficie de 316.72 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 23.38 mts CON SALOMÓN PÉREZ LÓPEZ
AL SURESTE: 15.80 mts CON SALOMÓN PÉREZ LÓPEZ
AL SUROESTE: 18.45 mts CON MARÍA REYES PÉREZ LÓPEZ
AL NOROESTE: 15.13 mts CON CALLE S/N

ANDREA PÉREZ LÓPEZ

Predio con una superficie de 4,208.86 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 82.50 mts CON CALLE S/N
AL SURESTE: 99.16 mts CON ISIDRA LÓPEZ MIRANDA
AL SUROESTE: 65.92 mts CON MARÍA EUGENIA LÓPEZ MIRANDA
AL NOROESTE: 30.88 mts CON EJIDO SUBTENIENTE GARCÍAS

JOSÉ ATILA ASCENCIO RUIZ

Predio con una superficie de 403.18 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 15.51 mts CON CALLE S/N
AL NORESTE: 9.95 mts CON CALLE S/N
AL SURESTE: 25.01 mts CON ACCESO
AL SUROESTE: 6.15 mts CON FUNDO LEGAL
AL NOROESTE: 34.85 mts CON ACCESO

RUBÉN GARCÍA RODRÍGUEZ

Predio con una superficie de 8,218.85 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 82.91 mts CON CARRETERA
AL NORESTE: 30.17 mts CON CARRETERA
AL NORESTE: 12.02 mts CON CARRETERA
AL SURESTE: 44.29 mts CON CALLE S/N
AL SUROESTE: 20.01 mts CON ACCESO
AL SUROESTE: 22.35 mts CON ACCESO
AL SUROESTE: 8.30 mts CON FUNDO LEGAL
AL SUROESTE: 21.24 mts CON FUNDO LEGAL
AL SUROESTE: 8.70 mts CON FUNDO LEGAL
AL SUROESTE: 57.44 mts CON FUNDO LEGAL
AL NOROESTE: 5.92 mts CON MARIO GÓMEZ GARCÍA
AL NOROESTE: 10.08 mts CON MARIO GÓMEZ GARCÍA
AL NOROESTE: 70.10 mts CON MARIO GÓMEZ GARCÍA

VERÓNICA PÉREZ LÓPEZ

Predio con una superficie de 3,164.96 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 238.08 mts CON EUGENIA PÉREZ LÓPEZ
AL SURESTE: 14.06 mts CON CALLE S/N
AL SUROESTE: 242.19 mts CON ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ
AL NOROESTE: 13.01 mts CON EJIDO SUBTENIENTE GARCÍA

SALOMÓN PÉREZ LÓPEZ

Predio con una superficie de 1,431.91 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 14.57 mts CON CALLE S/N
AL SURESTE: 14.54 mts CON JUAN DIEGO ALEGRÍA CHABLE
AL SURESTE: 13.11 mts CON ARMANDO GÓMEZ PÉREZ

AL SURESTE: 23.57 mts CON LEANDRO RUIZ MIRANDA
AL SUROESTE: 45.14 mts CON BARTOLO ASENCIO GONGORA
AL NOROESTE: 24.97 mts CON CALLE S/N
AL NORESTE: 12.51 mts CON MARÍA REYES PÉREZ LÓPEZ
AL NORESTE: 15.80 mts CON ISIDRO PÉREZ ALEGRÍA
AL NORESTE: 23.38 mts CON ISIDRO PÉREZ ALEGRÍA

ANTONIO LÓPEZ CHICO

Predio con una superficie de 263.54 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 17.14 mts CON FELIPE RAMÍREZ AGUILAR
AL SURESTE: 15.84 mts CON ROSARIO LÓPEZ CHICO
AL SUROESTE: 17.00 mts CON ACCESO
AL NOROESTE: 15.16 mts CON VÍCTOR LANDERO PÉREZ

MARÍA CRUZ RUIZ

Predio con una superficie de 1,112.70 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 51.17 mts CON CANDELARIO RUIZ
AL SURESTE: 22.62 mts CON LEANDRO RUIZ MIRANDA
AL SUROESTE: 51.71 mts CON GUADALUPE ESTRADA RUIZ
AL NOROESTE: 21.97 mts CON CALLE S/N

GLORIA BALCAZAR VILLEGAS

Predio con una superficie de 567.85 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 53.55 mts CON MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ
AL SURESTE: 11.55 mts CON FUNDO LEGAL
AL SUROESTE: 48.44 mts CON FRANCISCO GARCÍA ESTRADA
AL NOROESTE: 11.51 mts CON JOSEFINA GARCÍA ESTRADA

JOSÉ DE LA CRUZ MÉNDEZ RUIZ

Predio con una superficie de 821.03 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 81.88 mts CON FELIPE RAMÍREZ AGUILAR
AL SURESTE: 10.94 mts CON ROSARIO CHABLE GARCÍA
AL SUROESTE: 2.93 mts CON ACCESO
AL SUROESTE: 76.09 mts CON ISABEL MÉNDEZ GARCÍA
AL NOROESTE: 10.00 mts CON ISABEL MÉNDEZ GARCÍA

ROSA CHABLE LÓPEZ

Predio con una superficie de 1,576.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 57.63 mts CON FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ
AL SURESTE: 24.00 mts CON ACCESO
AL SUROESTE: 69.00 mts CON TRINIDAD CHABLE
AL NOROESTE: 11.53 mts CON CARMEN RODRÍGUEZ ESTRADA
AL NOROESTE: 10.68 mts CON JUAN GARCÍA RODRÍGUEZ

JUAN PABLO MÉNDEZ PÉREZ

Predio con una superficie de 120.71 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 12.38 mts CON ACCESO
AL SURESTE: 9.77 mts CON ROSA MARÍA PÉREZ LÓPEZ
AL SUROESTE: 11.70 mts CON ANITA PÉREZ LÓPEZ
AL NOROESTE: 10.30 mts CON MARÍA DOLORES PÉREZ LÓPEZ

NATIVIDAD ALEGRÍA PÉREZ

Predio con una superficie de 208.56 m2 con las siguientes medidas y colindancias
AL NORESTE: 12.96 mts CON CALLE S/N
AL SURESTE: 18.45 mts CON ISIDRO PÉREZ ALEGRÍA

AL SUROESTE: 12.51 mts CON SALOMÓN PÉREZ LÓPEZ

AL NOROESTE: 15.03 mts CON CALLE S/N

JOSÉ MANUEL PALOMEQUE LANDERO

Predio con una superficie de 620.79 m² con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 57.96 mts CON ANTONIA LÓPEZ PÉREZ

AL SURESTE: 11.95 mts CON CALLE S/N

AL SUROESTE: 59.39 mts CON ISIDRA PÉREZ RUIZ

AL NOROESTE: 10.69 mts CON CANDELARIA LÓPEZ PÉREZ

DÉCIMO.- Cabe señalar, que conforme a los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que contemplan a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda; y en términos de lo que establece el artículo 38, tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los municipios, que establece: *Requieren el voto de las dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos, los acuerdos del Cabildo que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento*". A la fecha, ya no es necesario solicitar la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos, puedan enajenar sus bienes inmuebles y por lo mismo, pueden disponer de sus bienes para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo. Incluso así lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia con el rubro y texto siguiente:

BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).

El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en Pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tomar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un

acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto González Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruiz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representando al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos de la referida entidad. 18 de marzo de 2003. Mayoría de ocho votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Chong Cuy.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de julio en curso, aprobó, con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal; a catorce de julio de dos mil tres.

En ese tenor, atendiendo la supremacía del artículo 115 constitucional, que como se dijo en su fracción IV prevé la Libre Administración Hacendaria Municipal, es claro que actualmente ya no se requiere la autorización del Congreso del Estado; no obstante lo señalado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, de Tabasco.

UNDÉCIMO.- Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, la Comisión Edilicia de Obras Y Asentamientos Humanos, se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de obras, asentamientos y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídico de este H. Ayuntamiento de Centro, en donde se constató que en dicho polígono se encuentran construidas las casas de los habitantes en cada uno de los predios existentes en el Expediente número 372, y los habitan de manera pacífica, pública y de buena fe, además de que no causan perjuicio a terceros.

DUODÉCIMO.- Que en virtud de lo expuesto y habiendo quedado legalmente constituido los Polígonos denominado "ALVARADO JIMBAL", constituido en un inmueble del fundo legal del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en la Ranchería Alvarado Jimbal Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco y toda vez que del análisis a los documentos que integran el expediente; se aprecia que las personas mencionadas en la ilustración descrita en el considerando octavo, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con lo establecido en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 70 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; publicado el 15 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, es factible la enajenación a las personas señaladas en el considerando octavo de este Acuerdo; debiéndosele expedir los títulos de propiedad correspondientes, previo el pago, por parte de los beneficiarios de las contribuciones fiscales, correspondientes, al traslado de dominio, impuesto predial, expedición del Título de Propiedad Municipal correspondientes; así como a la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y Registro Público de la Propiedad; del citado Título.

DÉCIMO TERCERO.- Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, Tercer Párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del Municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

DÉCIMO CUARTO.- A Ahora bien, en virtud de que existen dentro del polígono, posesionarios con diferentes superficies, se establece el precio como valor de la enajenación, de la siguiente manera:

A).- El que tenga una superficie de hasta 105.00 metros cuadrados, se le fija un precio por la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.);

B).- El que tenga una superficie de 106.00 metros cuadrados hasta un máximo de 200.00 metros cuadrados, se le fija un precio por la cantidad de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.); y

C).- El que tenga una superficie de más de 201 metros cuadrados, su precio se determinará en base al valor catastral que informó la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro, mediante el oficio número SC/026/2009 de fecha 10 de febrero de 2009) el cual es de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), por cada 500.00 metros cuadrados; sin que dicho precio sea menor al 3% de dicho Valor Catastral, ni mayor al 10% del mismo; con base en el estudio socioeconómico que al efecto realice la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos. Los cuales en ningún caso podrán ser menor de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)

DECIMO QUINTO.- En virtud de lo expuesto y con apoyo además en lo establecido en los artículos 29, fracción X y XXIII; 38, último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite y el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los Ciudadanos, Presidente Municipal y Primer Síndico de Hacienda, la enajenación a título oneroso, de los lotes que cada una de las persona posee en el asentamiento humano ubicado en la Ranchería Alvarado Jimbal Tercera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, debiéndose expedir los títulos municipales de propiedad correspondientes, a las personas señaladas en el considerando NOVENO de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se acuerda favorable el tabulador de precios que cada uno de los solicitantes deberá pagar como precio de la enajenación de los inmuebles que poseen, en los montos y porcentajes establecidos en el Considerando DÉCIMO CUARTO del Presente Acuerdo.

TERCERO.- Quedan a cargo de los beneficiarios el pago de los respectivos derecho o gastos administrativos a que haya lugar, como el pago del impuesto sobre la traslación de dominio; la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Título de Propiedad Municipal.

CUARTO.- Los beneficiarios no podrán bajo ninguna circunstancias enajenar, donar, permutar y/o cualquier otro acto que conlleve la traslación del dominio de las fracciones de terreno que en este acto se les enajena, por un término de cinco años.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios; remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad, así como a la Subdirección de Catastro del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

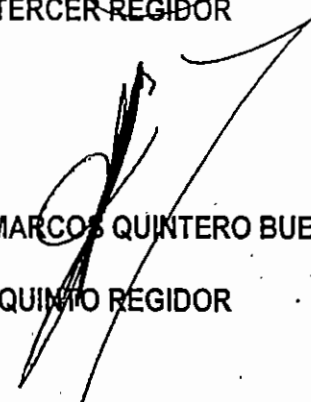
APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR


LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

TERCER REGIDOR


LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

QUINTO REGIDOR


LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEGUNDO REGIDOR


C.P. MAGALI DEL C. BROCA GARDUZA.

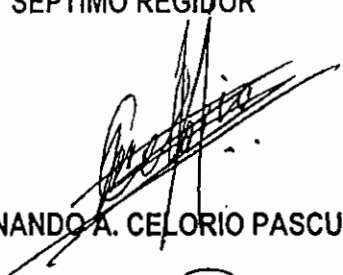
CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

SEXTO REGIDOR


C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

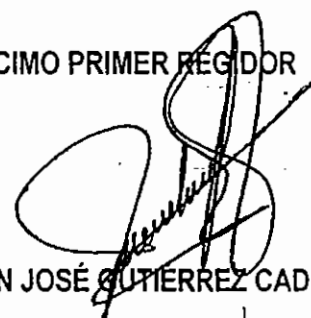
SÉPTIMO REGIDOR


DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

NOVENO REGIDOR


LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

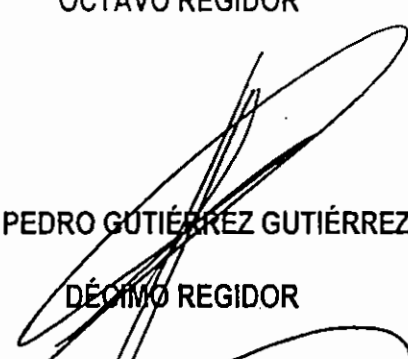
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

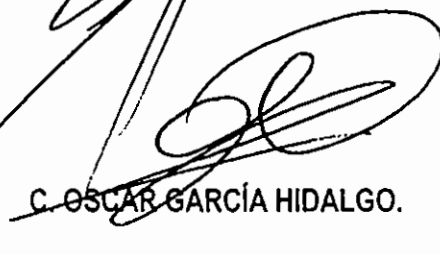
DÉCIMO TERCER REGIDOR


C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

OCTAVO REGIDOR


DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

DÉCIMO REGIDOR


C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

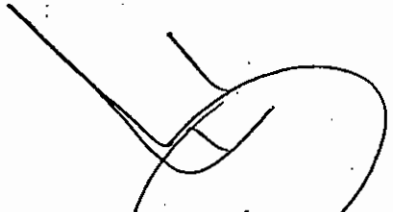
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR


LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN VII, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No. 24810

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO 54, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2009, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 51, 52, 53, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 4 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla entre otras disposiciones, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los estados, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana. Facultades que se reiteran en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto número 229 publicado en el suplemento "C" al Periódico Oficial número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, con el que se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los ayuntamientos de la Entidad, establecerán las unidades de acceso a la información y; mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los criterios y procedimientos institucionales, para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, de conformidad a las bases y principios establecidos en dicha Ley.

TERCERO.- Que en atención a lo previsto por el numeral 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su fracción II; el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, al reconocer la Transparencia y el Acceso a la Información Pública como una herramienta de gran importancia en la construcción de la democracia participativa, la retoma como una política pública medular en la actual administración.

QUINTO.- Que para cumplir el mandato legal que instruye a los sujetos obligados, tal y como lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el mencionado artículo cuarto transitorio, es procedente que el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, expida su Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se estatuyan los lineamientos y procedimientos institucionales encaminados a transparentar las acciones de gobierno y a proporcionar a los solicitantes el acceso a la información pública.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE
CENTRO, TABASCO**

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Este ordenamiento es de interés público y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco y tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la información pública con el propósito de que ésta sea accesible a cualquier persona.

ARTÍCULO 2.- Toda la información gubernamental es pública, salvo las excepciones previstas en la Ley en la materia y el presente Reglamento, los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que éstos señalen, favoreciendo el principio de máxima publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

ARTÍCULO 3.- La información pública que tenga el carácter de reservada o confidencial no podrá difundirse de acuerdo a la Ley en la materia.

ARTÍCULO 4.- Para acceder a la información, no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motiven el pedimento, salvo en los casos relacionados con la protección de datos personales.

ARTÍCULO 5.- La vigilancia, interpretación y evaluación para el cumplimiento del presente Reglamento compete al titular de la Coordinación de Transparencia.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Administrador de Archivos:** El servidor público que administre los documentos que integran el archivo municipal, en el interior de las dependencias, órganos administrativos, coordinaciones y unidades administrativas municipales;
- II. **Administración de Documentos:** Conjunto de métodos, prácticas y procedimientos, analógicos o digitales, destinados a planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo;
- III. **Archivo:** Conjunto orgánico de documentos sustentados en cualquier soporte, que son producidos o recibidos en el ejercicio de sus atribuciones por las dependencias, órganos administrativos, coordinaciones y unidades administrativas municipales;
- IV. **Archivo de Concentración:** Unidad responsable de la administración de documentos, que integran un expediente que ya concluyó su ciclo de trámite;

- V. **Archivo de Trámite:** Unidad responsable de la administración de documentos y expedientes de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de un área administrativa;
- VI. **Archivo Histórico:** Unidad responsable de la conservación de los documentos históricos cuyo contenido sea de gran relevancia para la sociedad, que por su antigüedad y valor permiten la reconstrucción, descripción o interpretación de la historia;
- VII. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, conformado por el Presidente Municipal, síndicos y regidores;
- VIII. **Baja Documental:** Eliminación de aquella documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables y que no contengan valores históricos;
- IX. **Coordinación de Transparencia:** La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco, que indistintamente se denominará COTAIP;
- X. **Clasificación Archivística:** Proceso de identificación y agrupación de expedientes homogéneos con base en la estructura funcional de las dependencias, órganos administrativos, coordinaciones y unidades administrativas municipales;
- XI. **Clasificación:** Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder del Sujeto Obligado es pública, parcialmente reservada, totalmente reservada o confidencial;
- XII. **Cédulas:** Documento de notificación;
- XIII. **Comité de Transparencia:** Cuerpo Colegiado que puede ser integrado por el Secretario, Directores y Coordinadores del Municipio de Centro que designe el titular del Sujeto Obligado, para emitir una opinión para determinar la clasificación de la información;
- XIV. **Consejo de Transparencia:** Órgano ciudadano con atribuciones de consulta, difusión, culturización y recomendación;
- XV. **Correo Electrónico:** Domicilio para recibir correspondencia vía electrónica a través de Internet, el cual permite el envío y la recepción de información digital expresada en texto, voz, datos e imágenes, fijos o bien en forma animada;
- XVI. **Datos Personales:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, considerándose entre otras de manera enunciativa más no limitativa, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, el estado de salud físico o mental, preferencias sexuales u otros que afecten su intimidad y lesionen la moral;
- XVII. **Documentos:** Es el testimonio material de un hecho o acto realizado en el ejercicio de las funciones de las dependencias, órganos administrativos, coordinaciones y unidades administrativas municipales; registrado en una unidad de información en cualquier tipo de soporte (papel, cintas, discos magnéticos, películas, fotografías, etcétera). Como pueden ser reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares,

contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que fundamente el ejercicio de las facultades o la actividad del H. Ayuntamiento de Centro, sin importar su fuente o fecha de elaboración;

- XXVIII. **Destino Final:** Concentración de aquellos expedientes, cuyo plazo de conservación o uso ha prescrito, con el fin de darlos de baja;
- XXIX. **Derecho a la Intimidad:** Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva, a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad;
- XX. **Documentación Activa:** Aquella necesaria para el ejercicio de las atribuciones de las dependencias, órganos administrativos, coordinaciones y unidades administrativas municipales; y de uso frecuente, que se conserva en el archivo de trámite;
- XXI. **Documentación Histórica:** Aquella que contiene evidencia y testimonios de las acciones de las dependencias, órganos administrativos, coordinaciones y unidades administrativas municipales; y que por su contenido son memorables para los ciudadanos por lo que debe conservarse permanentemente;
- XXII. **Documentación Semiactiva:** Aquella de uso esporádico que debe conservarse por razones administrativas, legales, fiscales o contables en el archivo de concentración;
- XXIII. **Documento Electrónico:** Información digitalizada que constituye un documento de archivo cuyo tratamiento es automatizado y requiere de una computadora para leerse o recuperarse;
- XXIV. **Enlace de Transparencia:** Responsable en cada una de las dependencias, órganos administrativos, coordinaciones y unidades administrativas municipales; de atender las solicitudes de información emitidas por la Coordinación de Transparencia y de enviar a la misma las actualizaciones de información al Portal de Transparencia en los términos que marca la normatividad en la materia;
- XXV. **Estrado:** Espacio público en la Coordinación de Transparencia, utilizado para colocar los acuerdos o resoluciones que en el ámbito de su competencia emita; así como sus respectivas cédulas, cuando no se haya señalado domicilio del solicitante para su notificación;
- XXVI. **Expediente:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de una Dependencia o Entidad;
- XXVII. **ITAIP:** Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública;
- XXVIII. **Información Pública:** Todo registro, archivo, documento o cualquier dato que se recopile, mantenga, procese o se encuentre en poder del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.
- XXIX. **Información Confidencial:** Los datos personales de quien establezca una relación laboral o contractual con el Municipio o información que otorgue un ciudadano, en la que se manifieste con este carácter;

- XXX. **Información Reservada:** Toda aquella que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley, el Reglamento Estatal o de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXXI. **Inventarios Documentales:** Instrumentos de consulta que describen las series expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), transferencia (inventario de transferencia) o baja documental (inventario de baja documental);
- XXXII. **Ley:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;
- XXXIII. **Lineamientos Generales:** Disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria para las dependencias, órganos administrativos, coordinaciones y unidades administrativas municipales, expedidos por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el H. Ayuntamiento, para la debida observancia de las disposiciones de la Ley y todas las que sean necesarias para el ejercicio en la materia general, mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, de conformidad a las bases y principios establecidos en la Ley;
- XXXIV. **Peticionario:** La persona que ejercita el derecho de acceso a la información o el derecho de habeas data;
- XXXV. **Plazo de Conservación:** Periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y de concentración. Consiste en la combinación de la vigencia documental, el término precautorio, el periodo de reserva, en su caso y los periodos adicionales establecidos en los lineamientos emitidos por el Pleno del ITAIP, la Ley Estatal de Archivos y el Reglamento de Archivo Municipal;
- XXXVI. **Portal de Transparencia:** Página de internet en la que la Coordinación de Transparencia, publica la información mínima de oficio que le corresponde, así como todo aquello que debe informar de acuerdo con la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;
- XXXVII. **Queja:** Procedimiento que se inicia a instancia del particular ante el Pleno del Instituto por estar en desacuerdo con el Sujeto Obligado, que se encuentra establecido en la Ley y el Reglamento Estatal;
- XXXVIII. **Recurso de Revisión:** Procedimiento que se inicia a instancia del particular ante el Pleno del Instituto y que se encuentra establecido en la Ley y el Reglamento Estatal;
- XXXIX. **Recurso de Aclaración:** Procedimiento por medio del cual el solicitante de información se inconforma y requiere mayor claridad a la respuesta por parte del Comité de Transparencia;
- XL. **Reglamento:** Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco;
- XLI. **Reglamento Estatal:** Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;
- XLII. **Servidores Públicos:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal;

- XLIII. **Unidad de Archivo Municipal:** Área encargada de concentrar y administrar el acervo documental generado por las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales;
- XLIV. **Versión Pública:** Información en la que se excluye la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;
- XLV. **Vigencia Documental:** Periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables;
- XLVI. **Vínculo:** Enlace electrónico entre la página principal de la Coordinación de Transparencia, su portal y la página electrónica del ITAIP.

ARTÍCULO 7.- Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes:

- I. Consolidar la democracia participativa para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones;
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno Municipal;
- IV. Proveer los elementos necesarios para que los petitionarios puedan tener acceso a la información en posesión del Sujeto Obligado, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- V. Establecer los lineamientos en materia de transparencia y atención ciudadana para facilitar el acceso a la información pública, así como de las sanciones procedentes, en caso de incumplimiento de los mismos;
- VI. Hacer permanente la rendición de cuentas a los ciudadanos, así como facilitar la evaluación objetiva sobre el desempeño de la Administración Pública Municipal;
- VII. Coadyuvar con instancias no gubernamentales a fin de fomentar la cultura de transparencia y participación ciudadana; y
- VIII. Garantizar la confidencialidad de los datos personales aportados por los ciudadanos o en posesión del Sujeto Obligado.

ARTÍCULO 8.- El acceso a la información pública será permanente y se sujetará a la normatividad vigente en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Obligaciones de Transparencia

ARTÍCULO 9.- Los titulares de las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales, a través de la Coordinación de Transparencia, deberán poner a disposición del público la información mínima de oficio, que en lo relativo se señala en los artículos del 10 al 14 de la Ley, la cual deberá ser actualizada como máximo trimestralmente.

ARTÍCULO 10.- La COTAIP, contará con un Portal de Transparencia insertado en la página electrónica del H. Ayuntamiento para la difusión de la información mínima de oficio que debe ponerse a disposición del público.

ARTÍCULO 11.- En ningún caso la información mínima de oficio que la COTAIP publique, contendrá datos que vulneren el derecho a la intimidad de las personas, provoquen perjuicio a los procedimientos de fiscalización y estrategias procesales en acciones legales y administrativas,

CAPÍTULO TERCERO **De la Información Reservada**

ARTÍCULO 12.- Para los efectos de este Reglamento, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado por los servidores públicos correspondientes, con base en las opiniones y sugerencias establecidos por el Comité de Transparencia, cuando:

- I. Comprometa la seguridad pública Municipal;
- II. Dañe la estabilidad financiera, económica o monetaria del Ayuntamiento y Municipio;
- III. Ponga en riesgo la vida, la salud o la seguridad de cualquier persona;
- IV. Cause perjuicio a las actividades del cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como a las medidas tomadas para el combate a la corrupción;
- V. Se trate de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;
- VI. Contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte de un proceso deliberativo del Comité, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada en un término no mayor de sesenta días hábiles;
- VII. Se trate de información referente a posturas, ofertas, propuestas o presupuestos generados con motivo de los concursos o licitaciones y obras públicas en proceso y que las autoridades lleven a cabo para adquirir, enajenar, arrendar o contratar bienes o servicios municipales. Una vez adjudicados los contratos, dicha información perderá el carácter de reservada;

Cuando concluya el período de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información a que se refiere este artículo, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga;

ARTÍCULO 13.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los supuestos siguientes:

- I. Que la información encuadre en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda afectar el interés público.

ARTÍCULO 14.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de siete años, contados a partir de su clasificación. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva.

La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes o reglamentos. El titular de la COTAIP propondrá los criterios y lineamientos internos para la clasificación y desclasificación de la información reservada, y el Comité opinará al respecto.

ARTÍCULO 15.- Excepcionalmente, las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales, podrán solicitar a la COTAIP, la ampliación del período de reserva por otro período máximo de siete años, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación; debiéndose para tal efecto, dictar nuevo acuerdo en el que se funde y motive tal determinación.

ARTÍCULO 16.- Los titulares de las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales, serán responsables de preclasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en este ordenamiento.

ARTÍCULO 17.- La COTAIP elaborará semestralmente un índice que deberá señalar la dependencia o entidad que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y en su caso, las partes de los documentos que se reservan; en ningún caso el índice será considerado como información reservada.

El titular de la COTAIP en coordinación con los titulares de las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados.

ARTÍCULO 18.- Los expedientes que sean reservados deberán cumplir con los siguientes elementos de clasificación:

- I. Llevar una leyenda que indique el carácter de reservado;
- II. La fecha de clasificación;
- III. El período de reserva;
- IV. La autoridad responsable de su conservación; y
- V. La firma del titular de la COTAIP.

ARTÍCULO 19.- El peticionario será responsable del uso y destino de la información que la COTAIP le otorgue.

CAPÍTULO CUARTO **De la Información Confidencial**

ARTÍCULO 20.- Para los efectos de este Reglamento se considerará como información confidencial la relacionada con los datos personales que obren en poder del Ayuntamiento; por lo que no podrá divulgarse, ni ser objeto de distribución o comercialización; prohibiéndose su acceso a toda persona distinta al aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales aplicables.

La Administración Municipal sólo podrá solicitar y utilizar datos personales con fines lícitos y oficiales, debiendo garantizar la protección y secrecía de éstos.

CAPÍTULO QUINTO **De la Coordinación de Transparencia** **y Acceso a la Información Pública Municipal**

ARTÍCULO 21.- Para la atención de las solicitudes de información, el Gobierno Municipal contará con una Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro.

ARTÍCULO 22.- La COTAIP tendrá como objeto ser el vínculo entre el Gobierno Municipal y el peticionario, siendo además la responsable de hacer los requerimientos de información a las Unidades Administrativas y de realizar las notificaciones a la ciudadanía; verificando en cada caso que la información no esté considerada como reservada o confidencial y en caso de serlo, notificar al peticionario de tal situación.

ARTÍCULO 23.- La COTAIP tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Requerir la información de las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales, así como propiciar su actualización según el calendario establecido por la autoridad respectiva;
- II. Contar con una dirección electrónica para notificar información al solicitante que señale este medio para recibir la respuesta a sus requerimientos, así como para recibir comentarios y sugerencias acerca del sistema;
- III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que no esté publicada en el Portal de Transparencia;
- IV. Poner a disposición de los usuarios los formatos de solicitudes de acceso a la Información Pública;
- V. Entregar a los peticionarios, la información solicitada, siempre y cuando no esté clasificada como reservada o confidencial;
- VI. Auxiliar a los peticionarios en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en caso de que la información solicitada corresponda a otro Sujeto Obligado, orientarlos sobre el lugar donde la pueden proporcionar;
- VII. Diseñar sistemas fáciles de operar para el acceso a la información y garantizar que la información presentada en los medios electrónicos correspondientes sea comprensible;
- VIII. Suministrar asesoría y capacitación a los enlaces de transparencia de las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales;
- IX. Llevar un registro físico y electrónico de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas;
- X. Elaborar un índice de expedientes clasificados como reservados, que será publicado en el portal de transparencia;
- XI. Coadyuvar en la capacitación de los servidores públicos del Ayuntamiento respecto a su participación en asuntos de transparencia e información pública;
- XII. Acatar las recomendaciones y requerimientos de informes referentes al recurso de aclaración que tramite el Comité;
- XIII. Considerar las opiniones y recomendaciones que emita el Consejo;
- XIV. Expedir manuales de organización y procedimientos;
- XV. Realizar los programas de difusión y capacitación inherentes a la transparencia y acceso a la información pública;

XVI. Celebrar convenios y acuerdos a título gratuito, en asuntos relacionados con la transparencia y acceso a la información pública; y

XVII. Las demás necesarias para facilitar, agilizar y garantizar el acceso a la información.

ARTÍCULO 24.- La COTAIP propondrá los criterios para la catalogación, clasificación, conservación y organización de los documentos públicos, de acuerdo a la Ley en la materia.

CAPÍTULO SEXTO

Del Procedimiento para el acceso al Portal de Transparencia y a la Información Pública

ARTÍCULO 25.- Para acceder a la información contenida en el Portal de Transparencia, el solicitante deberá llenar un formato electrónico, en forma opcional, exclusivamente con fines estadísticos.

El formato deberá contener los siguientes datos estadísticos:

- I. Género;
- II. Edad;
- III. Ocupación;
- IV. Último grado de estudio;
- V. Sector económico al que pertenece;
- VI. Nacionalidad;
- VII. Estado.

ARTÍCULO 26.- Cualquier persona o su representante legal, podrá solicitar ante la COTAIP información pública, mediante los formatos establecidos o a través del sistema para el acceso a la información y la transparencia en México (infomex).

La solicitud deberá contener:

- I. El nombre del solicitante, domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico, así como los datos generales de su representante, en su caso;
- II. La descripción clara y precisa de la información que solicita;
- III. Cada solicitud deberá contener exclusivamente una petición;
- IV. Cualquier otro dato que identifique la información, con el objeto de facilitar su búsqueda;
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información: mediante consulta directa, copias simples, correo electrónico, medios de almacenamiento extraíbles u otros medios;
- VI. El portal de Transparencia deberá contener el ícono para el acceso directo al sistema infomex.

ARTÍCULO 27.- La COTAIP auxiliará a los peticionarios en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información en los casos que así lo requieran.

ARTÍCULO 28.- Cuando la información solicitada por el interesado esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en

cualquier otro medio; se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

ARTÍCULO 29.- A toda solicitud de acceso a la información presentada ante la COTAIP, se le asignará un número de folio para su identificación y se sellará de recibido original y copia, debiendo entregar esta última al solicitante; en caso de presentar la solicitud de acceso a la información a través de infomex, el sistema le asignará el número de folio correspondiente y le dará el acuse de recibo en forma automática.

ARTÍCULO 30.- La COTAIP llevará un libro de gobierno y otro electrónico de registro de las solicitudes de información, ordenadas mediante folios en forma consecutiva, así como un libro de términos donde serán registradas las fechas control de la información solicitada.

ARTÍCULO 31.- Recibida la solicitud de información en la COTAIP, la turnará a las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales, las cuales tendrán un plazo máximo de cinco días hábiles para dar respuesta a la COTAIP sobre la existencia o inexistencia de la misma.

ARTÍCULO 32.- El horario de atención al público en la COTAIP será de 9:00 a 15:00 horas todos los días hábiles. Son días hábiles para la COTAIP, todos los días excepto sábado, domingo y los señalados como días de descanso obligatorio conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las cuotas de acceso

ARTÍCULO 33. La COTAIP podrá expedir a los peticionarios copias simples y digitales (escaneos) de documentos, grabaciones y reproducciones en medios magnéticos de la información requerida, las cuales se sujetarán al pago de los costos de los medios de reproducción que señale la Ley de Hacienda Municipal y en caso de no estar contemplados en ésta, será la Dirección de Finanzas la que los determine. El pago respectivo deberá hacerse en las ventanillas de cobro de la Dirección de Finanzas del Municipio, previo a la expedición de la información solicitada.

CAPÍTULO OCTAVO

De los Enlaces de Transparencia

ARTÍCULO 34.- Los titulares de las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales, nombrarán de manera oficial ante la COTAIP a sus Enlaces de Transparencia.

ARTÍCULO 35.- La designación del Enlace de Transparencia deberá recaer en una persona que tenga experiencia y conocimiento en el manejo de la información de las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales.

ARTÍCULO 36.- El Enlace de Transparencia ante la COTAIP tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Ser vínculo entre las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales y la COTAIP;

- 
- II. Vigilar que de las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales cumplan con los requerimientos de información que le haga la COTAIP;
 - III. Coadyuvar en la preclasificación de la información de las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales;
 - IV. Dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información que la COTAIP envíe a los titulares de las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales;
 - V. Verificar si la información solicitada corresponde a las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales de su responsabilidad y cumplir con los requerimientos;
 - VI. Entregar a la COTAIP en tiempo y forma la respuesta a las solicitudes de información;
 - VII. Actualizar la información en términos de la Ley de Transparencia, los Lineamientos Generales, el Reglamento Estatal y demás disposiciones en la materia; y
 - VIII. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones en materia de transparencia cuando la COTAIP lo requiera.

CAPÍTULO NOVENO
Del Comité de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Municipal.

ARTÍCULO 37.- El Comité de Transparencia estará integrado por siete miembros:

- 
- 
- I. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o quien él designe;
 - II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la COTAIP;
 - III. Un vocal, que será el titular de la Contraloría Municipal; y
 - IV. Cuatro titulares de las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales, que el Presidente Municipal designe.

ARTÍCULO 38.- El Comité de Transparencia sesionará las veces que sean necesarias a convocatoria del Secretario Técnico, para cumplir con lo preceptuado en la Ley de Transparencia, el presente Reglamento y demás disposiciones en la materia.

ARTÍCULO 39.- El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- 
- I. Emitir opiniones en cuanto a la clasificación de información reservada;
 - II. Opinar en cuanto a la desclasificación de la información considerada como reservada;
 - III. Recepcionar y resolver el procedimiento de aclaración en los términos señalados por el artículo 48, fracción III del presente ordenamiento; y
 - IV. Las demás que el presente Reglamento le otorgue.

CAPÍTULO DÉCIMO
Del Consejo Municipal de Transparencia

ARTÍCULO 40.- El Consejo es un órgano ciudadano con atribuciones de consulta, difusión, culturización y recomendación.

ARTÍCULO 41.- El Consejo se integrará por siete consejeros ciudadanos propietarios y sus respectivos suplentes, quienes contarán con voz y voto, los que serán designados por el Presidente Municipal, estos consejeros serán invitados a participar en convocatoria abierta emitida por el H. Ayuntamiento de Centro y sus cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO 42.- Dicha convocatoria será dirigida a los residentes del Municipio y se integrará por ciudadanos propuestos por los siguientes sectores:

- I. Cámaras empresariales;
- II. Agrupaciones académicas y de investigación;
- III. Organismos colegiados de profesionistas;
- IV. Organismos de medios de comunicación; y
- V. Organizaciones civiles y sindicales.

ARTÍCULO 43.- Los Consejeros Ciudadanos durarán en su encargo tres años.

El Consejo contará con un Presidente quien será electo por mayoría de los siete Consejeros, por un periodo de un año, pudiendo ser reelecto por otro periodo similar.

ARTÍCULO 44.- Los Consejeros podrán ser removidos de su cargo por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, cuando transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Ley o hayan sido condenados durante su encargo por delitos que merezcan pena corporal, por sentencia que haya causado ejecutoria o por renuncia al cargo.

ARTÍCULO 45.- Para ser Consejero Ciudadano se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y haber residido en el Municipio de Centro, cuando menos cinco años anteriores a su nombramiento;
- II. Contar con la mayoría de edad en el momento de su nombramiento;
- III. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso y que merezca pena corporal;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades comunitarias;
- V. No tener cargo alguno en la Administración Pública, ni haber sido servidor público durante el año previo al día de su designación;
- VI. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público.

ARTÍCULO 46.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento en el ámbito de su competencia;
- II. Difundir a través de la impartición de cursos, talleres, seminarios y eventos académicos, una cultura de transparencia entre la ciudadanía, además de proponer el contenido para elaborar todo tipo de medio impreso que facilite su comprensión;

- III. Pronunciar recomendaciones a la COTAIP respecto a su portal de transparencia;
- IV. Opinar sobre la política de transparencia y acceso a la información del municipio;
- V. Reunirse trimestralmente a convocatoria de su Presidente para evaluar los trabajos realizados y presentar diagnósticos en la materia.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO

De los medios de Defensa de los Solicitantes

Del recurso de revisión, de la queja y de la aclaración

ARTÍCULO 47.- En cuanto a los recursos de Revisión y Queja que señala y regula el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se deberá estar a lo preceptuado por dicho ordenamiento, en el entendido de que la substanciación de los mismos es facultad del ITAIP.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

Procedimiento de Aclaración

ARTÍCULO 48.- Opcionalmente el solicitante podrá interponer la solicitud de aclaración que se señala en el presente Reglamento, cuando la respuesta que se emita por parte de la COTAIP no se encuentre en los términos que a consideración del solicitante deba entregarse; misma que se sustanciará de la forma siguiente:

- I. El Solicitante en caso de estar inconforme con la respuesta a su petición, podrá dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación, presentar solicitud de aclaración ante la misma COTAIP;
- II. La COTAIP recibirá la solicitud de aclaración y dentro de las 24 horas siguientes a su recepción la turnará al Comité para su estudio, análisis y resolución; y
- III. El Comité en un término no mayor de diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de aclaración, resolverá y turnará a la COTAIP para su debida notificación al solicitante, que se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De las Faltas Administrativas y Sanciones

ARTÍCULO 49.- Las infracciones al presente ordenamiento serán sancionadas de conformidad con lo establecido por la legislación en la materia y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, independientemente de las que procedan en el orden civil, penal y patrimonial.

ARTÍCULO 50.- Son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de la materia o incurrir en las siguientes conductas:

- I. Usar, sustraer, extraviar, destruir, ocultar, mutilar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida documentos públicos que se encuentren bajo su custodia, a los cuales tienen acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- II. Retener intencionalmente algún documento público;
- III. Alterar la información contenida en los documentos públicos para su beneficio o en perjuicio del Municipio o de un tercero;
- IV. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a la cual están obligados atender;

- V. Autorizar a sabiendas, una clasificación indebida de la información en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- VI. Negar intencionalmente información no clasificada como reservada;
- VII. Negar intencionalmente a quien demuestre tener interés jurídico, información clasificada como reservada o confidencial;
- VIII. Entregar información considerada como reservada o confidencial a quien no acredite interés jurídico, conforme a lo dispuesto en el presente ordenamiento o en las normas legales y reglamentarias aplicables;
- IX. Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso a la información;
- X. Incumplir las resoluciones del Comité, para liberar información clasificada como reservada;
- XI. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por mandato judicial; o
- XII. Las demás así establecidas en las leyes o reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 51.- En todo momento, si las autoridades municipales a que se refiere este ordenamiento consideran que hay motivo para suponer la comisión de un delito, éstas deben hacerlo del conocimiento del Ministerio Público.

ARTÍCULO 52.- Para el funcionamiento adecuado de la Unidad de Archivo Municipal se deberá estar a lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de la Coordinación de Transparencia y la Ley de Archivos Estatal así como el Reglamento de Archivo Municipal y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tabasco.

SEGUNDO.- La designación de los integrantes del Consejo de Transparencia Municipal, deberá hacerse dentro de los noventa días siguientes al inicio de la vigencia del presente ordenamiento. Al efecto el Presidente Municipal invitará a los organismos, instituciones y cámaras a que se refiere el artículo 42 del presente ordenamiento.

TERCERO. Por esta ocasión los integrantes del Consejo de Transparencia Municipal, durarán en su cargo hasta el 31 de diciembre de 2009.

CUARTO.- La designación de los integrantes del Comité de Transparencia deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes de la vigencia del presente ordenamiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES

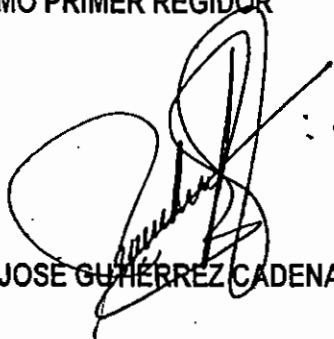
PRIMER REGIDOR


LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR


C.P. MAGALI DEL C. BROCA GARDUZA. 

DÉCIMO PRIMER REGIDOR


C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR


C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR


LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, PÁRRAFO PRIMERO, 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

TERCER REGIDOR


LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

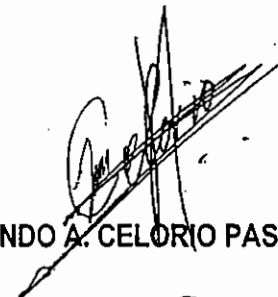
QUINTO REGIDOR


LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

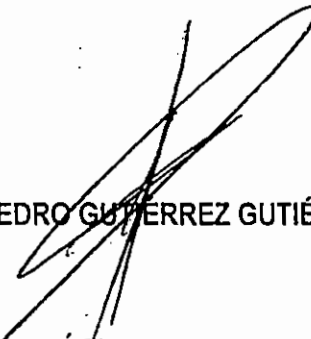
SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

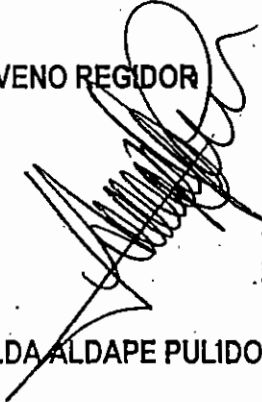
SÉPTIMO REGIDOR


DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

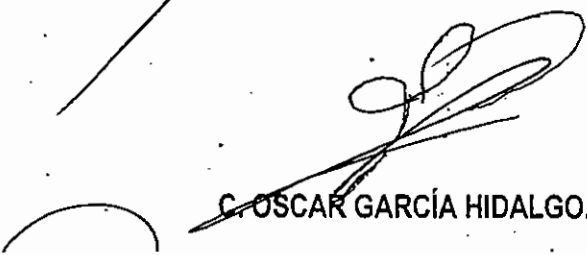
OCTAVO REGIDOR


DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR


LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR


C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.